

3. EL CONSEJO DE PADRES LES CORRESPONDE:

Participar en la construcción del SIEP.

Nombrar los representantes.

Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEP, en la promoción de los estudiantes de la Institución.

Asistir a las reuniones de promoción que se realicen en la Institución.

4. AL CONSEJO DE ESTUDIANTES LE CORRESPONDE:

Participar en la construcción del SIE.

Nombrar sus representantes.

Estudio y socialización del SIE.

5. AL PERSONERO LE CORRESPONDE:

Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.

Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.

Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

Vamos cantando danzando de alegría

HIMNO INSTITUCIONAL

Las aulas, los maestros nos esperan con amor
Los libros los cuadernos los abrimos con cariño
Porque el Dios de la vida nos llena de ilusión.

Coro:

María Montessori un colegio de armonía
Donde el Tolima espera con gran proyección
/Y mira en sus alumnos sus ansias y esperanzas
Paque hagan de Colombia la más bella nación

Siloé es iluminado por el gran Milagroso
Quien pone en su mente la gran necesidad
De formar el futuro en la moral y ética
Pensando en el hombre de nuestra sociedad.

Coro.

Con ciencia y con fe forjemos en la historia
Santos montessoristas luchando en el señor
Viviendo su experiencia con grandes esperanzas
De Tener en la vida un futuro mejor.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



"Un Colegio para la Gloria de Jesucristo"

Calle 12 No. 10-72 TEL. 2393448 – Cel. 3208108558
El Espinal – Tolima

Mail: colegiomariamontessori@hotmail.es
Pag. Web. Mariamontessori.colegiosonline.com

COLEGIO MARIA MONTESSORI MANUAL DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN

El Colegio María Montessori ofrece los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y Media Académica, en su sede principal ubicada en el barrio Caballero y Góngora del municipio de Espinal Tolima. Funciona con un Consejo Directivo, Consejo de Padres, Consejo Estudiantil y Personero de los estudiantes, elegidos todos en procesos democráticos de acuerdo con las normas vigentes.

Una institución, requiere el compromiso permanente de las Directivas y de los integrantes del Gobierno escolar para congregar a toda la comunidad educativa bajo propósitos comunes: liderar la aplicación de políticas que redunden en el mejoramiento de la calidad del servicio educativo, cuya esencia se encuentra en la pedagogía, definir un plan de estudios coherente para todos los niveles y construir un manual de convivencia que armonice la interacción de todos los actores escolares.

La construcción del Manual de Convivencia concertado con los diferentes estamentos de la comunidad educativa, hace uso de la autonomía otorgada por la Ley 115 de 1.994 a las Instituciones Educativas, para definir sus propósitos de formación y las normas requeridas en los distintos momentos de la vida escolar, que contribuyan a la obtención de una sana convivencia pacífica.

La sistematización de las propuestas contó con la participación de docentes, directivos docentes, estudiantes, padres de familia, acudientes y personal administrativo y operativo. Se partió de una investigación de tipo documental en lo relacionado con la parte general, la fundamentación jurídica, humanística y establecimiento de funciones; igualmente, se realizó un trabajo de campo, mediante reuniones y talleres con los distintos estamentos, sondeos de opinión, encuestas, para la definición de las normas básicas de convivencia y el proceso disciplinario aplicable a los estudiantes. Se contó además con la orientación de la secretaria de educación y cultura del Tolima.

ASPECTOS GENERALES.

Justificación.

La educación para la paz y la convivencia, en el contexto el Colegio María Montessori se constituye en una prioridad, teniendo en cuenta las circunstancias de violencia que afectan al país y considerando que el Colegio tiene una responsabilidad ineludible en la formación de ciudadanos capaces de ejercer la democracia, respetar los derechos humanos y relacionarse entre sí de manera constructiva.

Artículo 42. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIE.

El sistema de evaluación y promoción de los estudiantes debe ser una construcción donde participen todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del gobierno escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión participen: El Consejo Directivo, El Consejo Académico, El consejo de Padres, La Asociación de Padres, los docentes.

1. **AL CONSEJO DIRECTIVO**, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

Articulación del SIE con el PEI.

Aprobación y validación del SIE.

Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación.

Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.

Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.

Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

2. **AL CONSEJO ACADÉMICO**: como órgano consultivo del consejo directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:
 - Realizar el estudio del SIE.
 - Definir el manual de procedimiento.
 - Definir estrategias para solución de problemas.
 - Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
 - Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
 - Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

Artículo 40. CASOS EXCEPCIONALES O DE FUERZA MAYOR.

Al estudiante se le puede aprobar la promoción anticipada en Casos Excepcionales o de Fuerza Mayor; para ello debe hacer el siguiente procedimiento:

1. Presentación de carta del acudiente dirigida al Consejo Académico en la cual se exprese la petición y se justifique con soportes legales la situación presentada.
2. Análisis del caso y aprobación o no de él, para la aplicación del procedimiento de la promoción anticipada por parte del Consejo Académico.
3. Confrontación por parte del director de grado, del proceso académico del estudiante en los tres primeros períodos y reporte del mismo al Consejo Académico, quien debe remitir al Consejo Directivo el asunto, en caso de verificar el cumplimiento de un promedio de Nivel de Desempeño Básico en las áreas Obligatorias y Fundamentales.
4. Validación o no de la promoción, y reporte en el acta de reunión del Consejo Directivo. En este caso no se requiere expedición de Resolución Rectoral, ya que el docente de cada área debe hacer el promedio de los tres primeros períodos y asignarlo como nota del cuarto. Este procedimiento se realiza bajo la supervisión del coordinador académico y director de grado.

Artículo 41. PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES REPITENTES.

Los estudiantes repitentes pueden solicitar la promoción anticipada; para ello debe hacer el siguiente procedimiento:

1. Presentación de carta del acudiente, hasta cinco días hábiles antes de finalizar el primer período, dirigida al Consejo Académico en la cual se exprese la solicitud de la promoción anticipada para el estudiante. Una vez cumplido este plazo, los repitentes no podrán solicitar su promoción anticipada. Artículo 7, Decreto 1290 del 6 de Abril de 2009.
2. Revisión, por parte del Consejo Académico, verificando que el Desempeño del estudiante a la fecha sea de Nivel Superior (4.6 –5.0) o Nivel Alto (4.0–4.5) y que no presente dificultades en el Comportamiento.
3. Validación o no de la promoción, por parte Consejo Directivo y emisión de la respectiva Resolución Rectoral.
4. Acompañamiento al estudiante y sus padres o acudientes en el proceso de adaptación al nuevo grado escolar, en caso de ser aprobada la promoción anticipada.

La convivencia pacífica es una manera de vivir que exige aprender a practicarla, puesto que es resultado de un aprendizaje, el cual es visionado desde el Proyecto Educativo Institucional donde se plasman claros objetivos encaminados a cualificar las relaciones sociales y humanas, para vivir en armonía y para tramitar adecuadamente las desavenencias.

Las normas jurídicas establecidas en la Constitución Nacional de 1991, cuya garantía de cumplimiento le corresponde vigilar a la Corte Constitucional, llevan implícitas concepciones sobre convivencia, democracia, ejercicio de las libertades individuales, reconocimiento de deberes y derechos y garantías constitucionales, entre otras, las cuales sirven de apoyo para el proceso escolar.

La Sentencia T- 459/97 emanada de la corte constitucional, sobre la sujeción a valores, principios y derechos constitucionales en las instituciones educativas.

SIMBOLOS INSTITUCIONALES



Nuestro Escudo fue Diseñado en el año de 2013 por Misionera Siloe, inspirado por los ideales de María Montessori con elementos de la fe cristiana y el símbolo que identifica al grupo Misionero Siloé esparcido por todo el mundo, complementado con el de María Montessori el nombre de la institución.

La corona: símbolo de realeza significa que nuestra institución reinarán los valores éticos y morales.

La cruz: nos recuerda que en ella murió cristo trayéndonos la salvación

La paloma que se encuentra en el centro con sus rayos: simboliza el Espíritu Santo que habita en cada miembro de la institución.

COLORES DE LA BANDERA INSTITUCIONAL

SIGNIFICADO

COLOR ROJO:
EL FUEGO DEL ESPIRITU SANTO

COLOR BLANCO Y AZUL:
ES EL COLOR QUE IDENTIFICA A LA VIRGEN MARIA



CAPITULO 1 IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

Artículo 1: El COLEGIO MARIA MONTESSORI, es una Institución Educativa de carácter privado, dedicada a la formación integral de calidad de sus estudiantes desde el grado Preescolar hasta la media vocacional; cuyas particularidades institucionales son:

Nombre: **COLEGIO MARÍA MONTESSORI**

Licencia De Funcionamiento: N° 04927 del 08 oct de 2013

Nit. 809011988-3

Municipio: El Espinal Tolima

Dirección: C/le 12#10-72 B/ Caballero y Góngora

Teléfono: 248 5865

Cel: 311 589 26 68 / 3152078517

Página web: Mariamontessori.colegiosonline.com

Correo electrónico: colegiomariamontessori@hotmail.es

Año de Fundación: **2007**

Nombre del PEI: María Montessori

Registro ICFES: **173849**

Registro DANE: 373268001213

Tipo de Educación: **Formal**

Niveles: Preescolar, básica y media

Género: Mixto

Aprobación de M.E.N. Preescolar, básica y media

Estudios Res: No. 04927 del 08 oct de 2013

Naturaleza del

Sector educativo: Privado

Jornada: Mañana

Calendario: A

Año Escolar: Febrero – Noviembre

Propietario: Fundación Misionera Siloé

Rector

Pbro. JORGE LOTERO QUICENO

Coordinador académico: Lic. Gilmer Capera Chilatra

Artículo 39 PROMOCIÓN ANTICIPADA para el estudio de dicha promoción se aplica el siguiente procedimiento:

1. La petición debe ser presentada a más tardar la quinta semana de haber iniciado el grado escolar por parte del Padre de Familia al Consejo Académico, solicitando la promoción anticipada de su hijo(a).
2. Análisis de aprobación por parte del Consejo Académico en los siguientes 5 días hábiles de la presentación de la solicitud. En caso de ser aceptada la solicitud de promoción anticipada, se notifica a coordinación Académica para que aplique el siguiente procedimiento:

Informe descriptivo de los docentes del grado acerca del Desempeño académico comportamental del estudiante.

Información de las fechas y las áreas en las cuales debe aplicar prueba de suficiencia.

GRADOS 1º A 9º	GRADO 10º
Matemáticas	Matemáticas
Lengua Castellana	Lengua Castellana
Inglés	Inglés
Educación Religiosa	Educación Religiosa
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales - Filosofía
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales y Educación ambiental (Física – Química).

Las pruebas de suficiencia se programan en los 15 días hábiles siguientes a la aprobación. La suficiencia es aprobada cuando el estudiante obtiene un Nivel de Desempeño Alto o Superior en las áreas. Se aplica al estudiante una prueba psicológica por parte del Departamento de Psicorientación, quien debe reportar al Consejo Académico un diagnóstico del estudiante.

Análisis de resultados de las pruebas y el diagnóstico del Departamento de Psicorientación para la aprobación o no de la promoción del estudiante.

Remisión del caso de la promoción anticipada al Consejo Directivo para validarla y expedir la respectiva Resolución Rectoral.

El coordinador Académico informa los resultados al estudiante y su acudiente o padre de familia quienes, con apoyo de la Institución, son responsables de afrontar los procesos correspondientes al grado promovido.

Los resultados de las pruebas de suficiencia sólo son válidos para el caso solicitado; mas no para la suficiencia de algún área.

9. Una vez se tiene el conocimiento de los resultados obtenidos por los estudiantes, el respectivo Coordinación de Área debe notificar la ubicación de los estudiantes al director de grado y a coordinación Académica.
10. La valoración de la prueba de Suficiencia, es de 5.0 (cinco punto cero) en los cuatro períodos y su nota final es 5.0 (cinco punto cero).
11. La certificación de la suficiencia en un área tiene vigencia por un grado escolar.

Artículo 37. DETERMINAR LA CONVALIDACIÓN DE EXCUSAS

1. El acudiente debe presentar, la excusa por escrito al director de grado, explicando las razones de la inasistencia, anexando la certificación necesaria.
2. El director de grado analiza las razones presentadas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.
 - La validez del motivo presentado.
 - La verificación de firmas y los anexos; originales, fechas, procedencia.
 - La notificación oportuna de la situación por parte del acudiente.
3. Las inasistencias de uno o dos días las convalida el director de grado y las inasistencias de tres días o más, las convalida el coordinador Académico, quien analiza el caso y autoriza la presentación o no, de las Instancias verificadoras que se hayan aplicado durante su inasistencia.
4. El acudiente debe presentar al día siguiente la excusa de inasistencia anexando la certificación necesaria.

Artículo 38. ESTRATEGIA PARA VALIDAR LA VALORACIÓN EN OTROS DESEMPEÑOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ESTA PROGRAMACIÓN ESPECIAL

1. El director de grado debe reportar a coordinación académica los estudiantes de alto rendimiento deportivo o que participen en actividades de representación Institucional de tipo artístico, académico o cultural que impidan la asistencia regular a las clases.
2. El coordinador Académico debe solicitar al acudiente o padre de familia las constancias respectivas que certifiquen la participación del estudiante en la actividad mencionada.
3. Una vez verificada las constancias; el coordinador académico informa al acudiente o padre de familia, al estudiante y al director de grado, el procedimiento a seguir, según su inasistencia del estudiante a clase.

CAPITULO 2: NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 2: La comunidad educativa del COLEGIO MARIA MONTESSORI, está representada legalmente por la FUNDACION MISIONERA SILOE bajo le dirección del presbítero JORGE ALVEIRO LOTERO QUICENO como rector, la comunidad educativa, conformada por: los padres de familia, los docentes, el personal administrativo y de apoyo y los estudiantes, los ex alumnos, todos, regidos y orientados por su Proyecto Educativo Institucional. P.E.I., promueven a la vez, el siguiente “Manual de Convivencia”, por el cual se establecen los criterios y procedimientos que encaminan a todos los estamentos, a una “armoniosa convivencia” entendida como una habilidad social que debe ser aprendida y caracterizada por ser: democrática, equitativa, participativa, mediadora, sostenible y sustentable, demostrada en comportamientos humanos que conlleven al desarrollo del reconocimiento, el respeto y la responsabilidad, fortaleciendo la formación de excelentes personas, teniendo en cuenta las actuales necesidades de la educación y del país.

Artículo 3. MARCO LEGAL.

Este manual se fundamenta en:

La Constitución Política de Colombia de 1.991, Decreto 1108 de 1994, Ley 734 de 2002, Ley 715 de 2000, Decreto 1290 de 2009 y 1850 de 2002, ley 1620 del 2013 LEY GENERAL DE EDUCACION (LEY 115 DE 1994) CODIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA. (LEY 1098 DE 2006) DECRETO 1860 DE 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. LEY 715 DE 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. NUEVO CODIGO DISCIPLINARIO UNICO. LEY 734 DE 2002 Por el cual se expide el Código Disciplinario Único. DECRETO 1850 DE 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos, y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 1290 DE 2009 Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

LEY 1620 “CREO EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA PREVENCIÓN Y LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”

RESOLUCIÓN 2565 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2003 “por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con NEE”

LEY 1618 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2013 “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”

Las anteriores normas sirvieron de base para que en una acción participativa de todos los estamentos de la comunidad educativa se diseñara el presente manual; se referencia el articulado de estas normas para que sirva de punto de referencia a quienes quieran ampliar o consultar la base jurídica para lo que es la participación, referente dado en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 115 de 1994 y en la construcción de los capítulos del presente Manual de convivencia

CAPITULO 3. HORIZONTE INSTITUCIONAL

VISIÓN INSTITUCIONAL

En el año 2020 el Colegio María Montessori será reconocido, como una comunidad educativa líder en la formación integral que logre una educación de calidad y la formación de niños, niñas y jóvenes capaces de ser promotores de cambio y desarrollo en la sociedad, mediante la vivencia de los valores cristianos, en un ambiente de familia.

MISIÓN INSTITUCIONAL

Somos una institución educativa sin ánimo de lucro, que brinda una educación de calidad para niños y niñas de preescolar, básica y media; centrada en los valores cristianos, al servicio de la familia y preocupada por formar personas críticas, humanas, intelectuales creativas y de buena disciplina con el acompañamiento de docentes capacitados en el ámbito escolar.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La institución Fundamenta su ejercicio en formar “Estudiantes en la fe católica, orientación religiosa con la espiritualidad de San Francisco de Asís”, cabales en su comportamiento y rendimiento con base en el “Ser, Saber y Hacer, “y la exaltación de los valores humanos; con actitud analítica, crítica y gran sentido democrático y de participación; que les permita proyectarse ante la comunidad como autogestores de su propio saber y desempeño.

Artículo 34. PROCEDIMIENTOS

El acudiente o padre de familia debe solicitar cita a la respectiva instancia del caso presentado, o informar su reclamación por escrito. La instancia responsable debe remitirse a los registros que evidencian el seguimiento del estudiante: Planillas de Seguimiento, para confrontar la situación demandada y proceder a intervenir el caso. Luego de da respuesta al padre de familia o acudiente en términos claros y precisos.

Artículo 35. MECANISMOS

Una vez se presente la reclamación, con fecha y constancia de recibido, el respectivo responsable tiene un plazo máximo de cinco días hábiles para responderle al quejoso, de lo cual deberá quedar constancia en la planilla de asistencia.

En caso de no solucionarse la situación, la familia puede acudir a coordinación Académica o como instancia final a la Rectoría.

Siempre se debe dejar registro escrito del procedimiento y la solución planteada; correctivos o los acuerdos concertados en el encuentro con la familia.

Artículo 36. CERTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA EN UN ÁREA.

La certificación de suficiencia se da máximo en dos de las áreas a estudiantes que demuestren conocimientos excepcionales. Esta suficiencia consiste en la aplicación de una prueba que evalúa las competencias requeridas para el grado en curso.

1. Para la presentación de la suficiencia se requiere del conocimiento previo del caso por parte del respectivo docente y coordinador del área.
2. El Coordinador de Área en diálogo con el estudiante para la confrontación de sus capacidades, verifica y aprueba o no la petición.
3. Solicitud escrita de la suficiencia del área al Consejo Académico por parte del acudiente.
4. Notificación, a estudiantes inscritos con su respectivo acudiente, del procedimiento para la aplicación de la prueba de suficiencia.
5. La prueba de suficiencia se aplica en la jornada contraria a la del estudiante en los horarios y días programados por la Coordinación de la respectiva Área. Los estudiantes deben asistir con su uniforme.
6. Los resultados de la prueba de suficiencia se notifican a la familia 15 días hábiles después de su aplicación.
7. La Suficiencia es aprobatoria cuando el estudiante obtiene un Nivel Desempeño Superior (4.6- 5.0).
8. La suficiencia la certifica el Coordinador del Área, se informa al coordinador Académico quien debe dejar constancia en un informe escrito.

Los informes periódicos y finales de evaluación se entregaran en papel membretado del colegio con el termino certificado y son firmados solamente por el rector del colegio María Montessori.

Artículo 33. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

CONDUCTO REGULAR PARA RESOLVER CONFLICTOS ACADÉMICOS:
Con el fin de obtener información y buscar la solución de un problema académico, el estudiante y/o el padre de familia o acudiente seguirán el siguiente orden:

- **El Docente encargado del área**
- **El Docente Director de grado**
- **Coordinador Académico**
- **Comisión de Evaluación y Promoción.**
- **Comité de Convivencia**
- **El Rector**
- **Consejo Directivo, dentro de su competencia señalada en el Decreto 1860/94, literal b Art. 23. y el Decreto 1290 art. 11 numeral 7.**

Las mayores dificultades en el campo académico están relacionadas con el alcance de las competencias en las diferentes áreas del saber humano. El colegio María Montessori propone diferentes acciones que conlleven al compromiso personal y familiar de mejorar el rendimiento académico y de esta manera propender por una educación de calidad. QUE, PARA QUE, CUANDO, QUIEN y REFLEXIÓN PERSONAL

- Diálogo
- Concertación
- Acuerdo –Llegar a mutuo acuerdo por escrito en el cuaderno de plan de aula del docente
- proponer alternativas de solución.
- Se presentan dificultades en el cumplimiento de tareas y trabajos
- se manifiestan dificultades en la consecución de los recursos necesarios para un adecuado aprendizaje Personas involucradas:
- Docente
- Estudiante

VALORES INSTITUCIONALES:
Justicia, Honestidad, Paz, Amistad, Libertad, Generosidad, Tolerancia, Responsabilidad, Solidaridad, Perseverancia, Respeto, Lealtad, Obediencia, Humildad y Prudencia

CAPITULO 4: MATRICULA Y ADMISION

Artículo 4: PERFIL DEL ESTUDIANTE MONTESSORISTA.
Conceptualización: Se entiende por perfil, el conjunto de características o propiedades que identifican a los jóvenes de nuestra comunidad Montessorista.

Perfil del Estudiante Montessorista.
Debe destacarse por poseer un alto sentido de pertenencia por su institución, por ser un defensor de los derechos propios y de los demás. Cumplidor cabal de sus deberes; con mente clara, abierta al cambio y a las oportunidades
Con una personalidad forjada en valores de justicia, responsabilidad, honestidad y solidaridad.
Capacitado para acceder a una carrera universitaria o para defenderse hábilmente en los fuentes de trabajo que le brinde el desarrollo de las diferentes modalidades ofrecidas por la Institución, permitiéndole un óptimo desempeño en los diversos campos afines a los mismas.

Artículo 5: MATRÍCULA.
La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido, adquiere la calidad de estudiante Montessorista y constituye un contrato entre el Colegio, el padre de familia y/o acudiente. Las partes se obligan a cumplir y ejercer sus derechos y responsabilidades según el Manual de Convivencia y las normas educativas vigentes.

Artículo 6: REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN.
El Consejo Directivo de la Institución María Montessori fijará los criterios correspondientes a la asignación de cupos disponibles, la selección y admisión de nuevos alumnos. La institución elaborará información con los requisitos para el ingreso al año lectivo.

- El aspirante a ser admitido debe:**
1. Cumplir los requisitos exigidos para ser inscrito en la fecha señalada por la Institución.
 2. Inscribirse previamente como aspirante al grado deseado con el formulario de admisión, atendiendo la fecha establecida por la institución para tal fin.

3. Realizar las pruebas de selección que determine la institución (Examen, entrevista, etc.) en la fecha previamente programada.
4. Contar con mínimo 3 años de edad para pre-escolar, con seis años para primero y con 13 años máximo para sexto grado, excepto los alumnos que culminen el ciclo de primaria en la Institución.
5. Presentar el informe académico o certificado de estudios del año anterior.
6. Acreditar los certificados y demás documento exigidos por la institución.
9. Adquirir y Conocer previamente el Manual de convivencia y aceptar lo establecido en él.
10. Al momento de la inscripción el alumno debe presentarse a la Institución con sus padres o acudientes.
11. Para el caso de los alumnos de pre-escolar y básica primaria se tendrá en cuenta la edad establecida por las normas legales vigentes.
12. Aceptar el contrato de prestaciones de servicios educativos.

Artículo 7: Requisitos para legalizar la Matrícula.

La Matrícula será autorizada por el Rector siempre y cuando los Padres o acudientes y alumnos cumplan con los siguientes requisitos:

Llenar formulario de admisión

Registro Civil de nacimiento en original o fotocopia o tarjeta de identidad de acuerdo a la edad.

Fotocopia del carnet de seguridad social: SISBEN, EPS o ARS

Certificado de estudio de grados aprobados no cursados en el plantel, con el visto bueno del rector de la institución donde viene.

1. Fotocopia de cedula del acudiente
2. Entrevista con el rector
3. Paz y salvo
4. 3 fotos 3x4 fondo azul
5. Estudiantes nuevos presentar certificado de retiro del simat
6. Certificado médico reciente.
7. Presentar Informe final del gado anterior
8. Aceptar compromisos de pago ya sean letras firmadas por el acudiente o padre de familia por el mes de pensión.
9. Aceptar y cumplir el contrato de prestaciones de servicios educativos.
10. Fotocopia del observador.

Artículo 8: EDAD INGRESO DE ESTUDIANTES

Para el ingreso de niños y niñas en el nivel de preescolar al Colegio María Montessori se hará de acuerdo al decreto **2247 DE 1997** del 11 de septiembre.

Nivel de preescolar

- **Pre-jardín**, dirigido a educandos de tres (3) años de edad.
- **Jardín**, dirigido a educandos de cuatro (4) años de edad.
- **Transición**, dirigido a educandos de cinco (5) años de edad y que corresponde al grado obligatorio constitucional.

Artículo 31 ENTREGA DE INFORMES A LOS ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA

El año escolar está conformado por cuatro períodos con diez semanas de duración en cada uno de ellos. Después de cada período se hace entrega a los Padres de Familia o Acudientes del Informe Evaluativo de Desempeños. En el cuarto informe también se entrega el Informe final del grado o quinto informe

Durante el año electivo se entregaran a los alumnos y padres de familia, cuatro (4) informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con la referencia a cuatro (4) periodos de igual duración correspondientes a cada bimestre del año escolar.

Estos informes serán claros, objetivos, descriptivos en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, una numérica y otra con la escala nacional.

Al finalizar el año electivo, se entrega el quinto (5) informe que será el final, el cual incluye la evaluación integral del alumno en sus desempeños académicos, personales y sociales.

Las evaluaciones de las clases, unidades, trabajos, tareas se entregaran a los estudiantes en la semana siguiente a la realización de las mismas y se conocerán previamente a la entrega de los informes bimestrales, con el fin de dar la oportunidad de las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el plantel antes de ser pasadas a los boletines informativos,

Artículo 32. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES:

Los informes que se entreguen de los estudiantes a los padres de familia cada semestre y el informe final, van nombres y los apellidos e identificación de los mismos. Tienen seis (6) columnas en la primera columna las áreas cursadas en cada grado, segunda columna intensidad horaria semanal, tercera columna fallas del estudiante, cuarta columna el valor del desempeño la evaluación numérica de uno a cinco, quinta columna evaluación del desempeño superior, alto, básico y bajo de acuerdo con las equivalencias numéricas escritas en el numeral 2 de este acuerdo.

Sexta columna logro de desempeño y a continuación una descripción objetiva, explicativa sobre las fortalezas y debilidades demostradas en el periodo o año evaluados.

Al finalizar el informe, se ubican unos renglones con el termino **OBSERVACIONES**, en el cual describe el comportamiento general demostrado por el estudiante en su proceso formativo y ético durante el periodo o año descrito, con sus aspectos sobresalientes o deficientes y las recomendaciones para su mejoramiento y por último el puesto que ocupa.

FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

2. Convocar a reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
3. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación definido en el presente acuerdo.

Artículo 28. ACCIONES DE LOS DOCENTES:

- ✓ Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- ✓ Los docentes deben presentar a Coordinación Académica en las fechas establecidas las Guías de Apoyo y Profundización por asignatura, los exámenes de Evaluación por área; de estos instrumentos, de las evaluaciones permanentes que realicen los docentes y de la autoevaluación de estudiante se obtendrá la información que se registrará en el informe valorativo del estudiante.
- ✓ Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIE.
- ✓ Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIE institucional.
- ✓ Participar activamente en las comisiones conformados en el SIE.
- ✓ Aplicar el SIE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.

Artículo 29. ACCIONES DEL COORDINADOR ACADEMICO:

- ✓ El Coordinador Académico y/o el Comité Directivo analizarán en forma permanente los casos especiales de bajo desempeño académico y determinará las directrices tendientes a la superación de las dificultades.
- ✓ Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- ✓ Coordinar el trabajo de ajustes al SIE.
- ✓ Orientar la socialización del SIE a estudiantes y padres de familia.
- ✓ Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- ✓ Direccionar las comisiones conformadas en el SIE.

Artículo 30. ACCIONES DEL RECTOR:

- ✓ Liderar con el coordinador académico y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- ✓ Coordinar el trabajo de revisión y ajustes del SIE.
- ✓ Orientar la socialización del SIE a estudiantes y padres de familia.
- ✓ Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- ✓ Direccionar las comisiones conformadas en el SIE.
- ✓ Presentar un proyecto del SIE a los órganos del gobierno escolar (Consejo académico y Directivo)
- ✓ Definir y adoptar el SIE como componente del PEI
- ✓ El Consejo Directivo velara por el cumplimiento de lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.

Nivel de primaria

- PRIMERO: seis años
- SEGUNDO: siete años
- TERCERO: ocho años
- CUARTO: nueve años
- QUINTO: diez años

Básica Secundaria: En los grados:

- SEXTO: once años
- SEPTIMO: doce años
- OCTAVO: Trece Años
- NOVENO: Catorce Años
- DECIMO: Quince Años
- ONCE: Dieciséis Años

Nota: habrá alguna excepción

Artículo 9: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE MONTESSORISTA.

Todo estudiante Montessorista debe cumplir los logros mínimos exigidos por la institución educativa y teniendo en cuenta El artículo 96 de la Ley 115 de 1994 establece, al regular la permanencia del alumno en el establecimiento educativo, que el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. la Sentencia T- 35/95 febrero 6 ***Pérdida del cupo en el Colegio por la no satisfacción de los requerimientos del plantel*** la calidad de estudiante Montessorista se pierde:

1. Cuando el estudiante repruebe dos o más áreas en el año académico o repruebe una área de cualquier modalidad dos años consecutivos.
2. Obtener en un periodo académico un promedio inferior a tres coma cero (3,5).
3. No obtener el promedio exigido en el periodo de prueba.
4. Cuando el estudiante presente disciplina bajo y no cumpla con las observaciones dadas por la institución.
5. Cuando haya culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes a Educación Básica y/o Media.
6. Por retiro voluntario que, con el visto bueno del Coordinador de Convivencia Social y las firmas respectivas, hagan el interesado y su acudiente en Secretaría.
7. Cuando no se haga uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta, dentro de los plazos fijados por el Colegio y sin causa justificada, las Directivas del Colegio decidirán al respecto.
8. No cumplir las condiciones establecidas por el consejo académico en los casos previstos en este reglamento.

9. Artículo 10. PERFIL DEL ESTUDIANTE MONTESSORISTA

Un estudiante del COLEGIO MARIA MONTESSORI es una persona que asume con responsabilidad sus derechos y deberes, los principios y la filosofía institucional que desarrolla valores, como la honestidad, el respeto, el amor, tolerancia, la amistad, la comprensión; capaz de autoformarse en el respeto a la autoridad legítima, a las leyes y a la cultura nacional.

Competente para aprehensión de la disciplina básica en la construcción del conocimiento y de su formación integral.

CAPITULO 5 UNIFORMES Y HORARIOS

De acuerdo al Artículo 17 del Decreto 1860 de 1.994, reglamentario de la Ley 115, el uniforme tiene como finalidad “preservar a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia”.

Dentro del colegio se establece dos tipos de uniformes, de diario y de educación física. Los uniformes deben corresponder al modelo establecido y conocido por los padres de familia el día de la matrícula.

Artículo 11: USO DEL UNIFORME

El uniforme del colegio es para uso exclusivo institucional y por lo tanto queda prohibido su uso en actividades extra escolares y/o por fuera del horario y espacio académicos. Es decir, los estudiantes no deben portar el uniforme en actividades particulares y/o privadas.

El Uniforme es lo que identifica al estudiante de la institución.

- **UNIFORME DE DIARIO TIPO 1:** Guayabera azul claro con el logotipo del colegio, camisilla totalmente blanca (opcional), pantalón gris, zapato colegial negro bien lustrado. El uniforme de diario deberá lucirse con la guayabera por fuera del pantalón.
- **UNIFORME DE DIARIO TIPO 2:** Jardinera con el escudo del colegio botón blusa blanca, medias blanca hasta la rodilla, zapato negro estilo Mafalda. El uniforme de diario deberá lucirse con la blusa por dentro de la jardinera la que a su vez va hasta la rodilla.
- **UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.**
- Camibuso blanco con logotipo del colegio, pantaloneta, sudadera azul oscuro y tenis totalmente blancos.

CARNET ESTUDIANTIL

Todo estudiante matriculado debe portar el carnet visible y hace parte del uniforme.

La autoevaluación permite formar y desarrollar la responsabilidad, el autoconocimiento, crecimiento personal, auto crecimiento de fortalezas y debilidades el mejoramiento de su desarrollo en general.

Es de carácter obligatorio realizar procesos de autoevaluación en la institución, para lo cual se establecen los siguientes criterios de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Asistencia, Puntualidad, Trabajos extra clases, Orden y aseo, Trabajo en clase, Capacidad de trabajo en equipo.

- ✓ Se harán ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, que le permitan al alumno hacer auto reflexión y evaluaciones de carácter conceptual y formativo, los cuales tiene un valor muy importante en la evaluación de final de periodo en cada área.
- ✓ Cada estudiante maneja un formato de autocontrol y seguimiento, que será revisado al final de cada periodo por el, por sus compañeros para la coevaluación y sus docentes para la heteroevaluación y se practicarán desde la evaluación por medio de estos mecanismos del comportamiento social o disciplina.
- ✓ Se harán auto evaluaciones colectivas que permitan realizar además, coevaluación entre los mismos estudiantes, como ejercicios prácticos en la clase.
- ✓ Se debe establecer y dar a conocer a la comunidad, horarios o tiempos de atención a los padres de familia.

Artículo 26. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

En el Colegio María Montessori se aplica el Artículo 17 del Decreto 1290 que dice: “Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte...” El Colegio determina que al ser promovido, el estudiante no necesita de proceso de apoyo alguno; por lo anterior los juicios valorativos de las áreas (una o dos) con Desempeño Bajo, no se modifican.

Artículo 27. ACCIONES DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES CON EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION (Art. 4. Numeral 7 del Dec. 1290 de 2009)

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, el consejo académico propondrá ante el Consejo Directivo, la creación de las siguientes comisiones de evaluación y promoción de alumnos:

1. Una comisión para 1-5 quinto grado, comisión para los grados de 6º a 9º de la básica y otra para la educación media (10º y 11º). Cada una de las comisiones se integran con 1 representante de los profesores, el presidente del consejo académico, 1 representante de la asamblea de padres, el orientador escolar y el personero estudiantil.

Para el grado 11, con sola una área con nota inferior a 3.0 (desempeño básico) no será certificado como bachiller.

Artículo 23. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:

- ✓ Diagnostico general del conocimiento y entorno social teniendo en cuenta el grado a cursar
- ✓ Elaborar una planilla única unificada de registro diario del seguimiento y calificación como instrumento para valorar en cada una de las clases la actitud del estudiante en el desarrollo de las clases y los resultados de las diferentes acciones de evaluación, consignando la fecha de clase, la actividad (consulta, revisión, tipo de evaluación , exposición, etc.) desarrollada y mecanismos de control.
- ✓ Para una valoración integral además del nivel cognoscitivo, se debe evaluar a fondo la parte subjetiva en todos los aspectos que tengan que ver con su evaluación como son: esfuerzo personal, disciplina, deseo al aprendizaje, colaboración, participación, asistencia, elaboración y presentación de trabajos, consultas, exposiciones , talleres y puntualidad mediante auto evaluación, coevaluacion y heteroevaluacion de accesoria y orientación
- ✓ Conformación y funciones de la comisión de garantía de evaluación y promoción.
- ✓ Reuniones frecuentes entre docentes, padres de familia y estudiantes de acuerdo con la necesidad de ellas, para mejorar la calidad de los procesos de enseñanza aprendizaje, teniendo en cuenta que los padres son los responsables de la educación social.

Artículo 24. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE DESEMPEÑOS (ART. 11 DEC. 1290 DE 2009)

- ✓ Comparar los resultados de cada periodo para analizar el avance de cada uno de los estudiantes e ir implementando estrategias de mejoramiento y motivación.
- ✓ Reuniones frecuentes entre docentes, padres de familia y estudiantes según la necesidad.
- ✓ Comunicación constante entre padres y docentes estableciendo un horario flexible: en la jornada escolar y dentro de las seis (horas) de clase mínimas de permanencia de los docentes en la institución en horas en las cuales el docente no esté cumpliendo con una de las efectivas clases que debe cumplir con los alumnos.
- ✓ Los padres de familia deberán comprometerse más con la realidad educativa.

Se identificarán las limitaciones, fortalezas, debilidades y destrezas de los alumnos, para un desarrollo curricular acorde con la realidad de la institución y la comunidad educativa.

Artículo 25. PROCESOS Y CRITERIOS PARA AUTOEVALUACION, COEVALUACION Y HETEROEVALUACION DE ESTUDIANTES:

Artículo 12 HORARIOS

HORARIO NIVEL PREESCOLAR	
ACTIVIDAD	HORARIO
Entrada	7:00- 7:20
Rutina	7:30 – 8:00
Actividades iniciales	8:00 – 9:00
Desarrollo del proyecto de aula	9:00 – 10:00
Lonchera y descanso	10:00 – 10:30
Desarrollo del proyecto de aula	10:30 – 11:30
Actividades finales	11:30 – 12:00

PRIMARIA			
DISTRIBUCIÓN			LUNES A VIERNES
6:15 a m	A	6:30 a m	Entrada y Formación
6:35 a m	A	7:35 a m	Primera actividad
7:35 a m	A	8:35 a m	Segunda actividad
8:35 a m	A	9:35 a m	Tercera actividad
9:35 a m	A	10: 05 a m	Descanso
10:05 a m	A	11:05 a m	Cuarta actividad
11: 05 a m	A	12: 05. m	Quinta actividad
		12:05 .m	Salida

BACHILLER			
DISTRIBUCIÓN			LUNES A VIERNES
5:45 a m	A	6:05 a m	Entrada y Formación
6:05 a m	A	7:05 a m	Primera actividad
7:05 a m	A	8:05 a m	Segunda actividad
8:05 a m	A	9:05 a m	Tercera actividad
9:05 a m	A	9: 35 a m	Descanso
9:35 a m	A	10:35 a m	Cuarta actividad
10: 35 a m	A	11: 35.a m	Quinta actividad
11:35 am	A	12:35 .m	Sexta actividad
		12:35 .m	Salida

Parágrafo 1: A los/as Estudiantes que acumulen **TRES (3)** llegadas tarde al colegio sin justificación, a la misma asignatura o al llamado de asistencia, el profesor/a respectivo/a anotará la observación pertinente en su planilla de asistencia (documento que permite registrar fortalezas y aspectos por mejorar del/la estudiante); si vuelve a reincidir serán citados con sus padres en primera instancia por el director de grado, en segundo lugar por el/la Coordinador de convivencia y en último término por el consejo de convivencia.

Parágrafo 2. El coordinador de disciplina de la semana timbrará a las 6:00 am para formar, estudiantes que lleguen después de esta hora permanecerán en la entrada principal mientras termina la formación para realizarle su respectivo ingreso y tendrá anotación por llegada tarde.

Parágrafo 3. Estudiantes de la ruta escolar ingresaran al plantel educativo máximo hasta las 6:10 am.

Parágrafo 4. Las llegadas tardes cuentan como fallas y serán registradas en la planilla de asistencia, después de media hora sin justificación de iniciar las clases el estudiante no puede ingresar al colegio será devuelto a para la casa.

Parágrafo 5: Si durante la jornada escolar un Estudiante requiere ausentarse de la Institución o llegar tarde a ésta por alguna situación, presentará al consejo de convivencia, la solicitud escrita y firmada por el Acudiente con el respectivo soporte en una hoja aparte, para autorizar su salida o ingreso

CAPITULO 6: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 13: DEBERES DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

A. DEBERES

A catar la normas establecidas en este manual de convivencia y cumplir con las orientaciones dadas por el colegio.

- a) Conocer el manual de convivencia y comprometerse con la institución desde el momento de firmar la matricula (Confe. Art. 87 ley 115)
- b) Cumplir con el horario establecido para la jornada y participar puntual y activamente en todas las actividades programadas por la institución o en las que se requieran a nivel municipal y eclesiástica.
- c) Llegar al colegio con todo lo necesario para iniciar la jornada escolar.
- d) Portar los uniformes completos y en forma adecuada según los modelos establecidos por el colegio, de acuerdo con el horario escolar y cuando se requiera por parte del colegio.
- e) Portar los uniformes institucionales y el carné estudiantil para las actividades programadas por el colegio.
- f) Guardar un comportamiento de respeto y buenos modales durante las actividades educativa: culturales, recreativas y/o religiosas.
- g) Permanecer dentro del salón o el sitio respectivo, de acuerdo con la actividad académica, en caso de alguna dificultad solicitar el debido permiso para ausentarse.
- h) En hora de descanso permanecer en el patio de recreo y no en las aulas de clase.
- i) Preservar, cuidar y mantener en perfecto estado y limpieza todas las dependencias, equipos, muebles, enseres y demás elementos propios del colegio (material didáctico, biblioteca entre otros).
- j) Cuidar responsablemente los útiles escolares y demás elementos propios.

Valoración entre 4.6 y 5.0 Equivalente a Desempeño Superior
Valoración entre 4.0 y 4.5 Equivalente a Desempeño Alto
Valoración entre 3.0 y 3.9 Equivalente a Desempeño Básico
Valoración entre 1 y 2. 9 Equivalente a Desempeño Bajo

Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños y que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las áreas:

Desempeño Superior:

Descripción: Asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la

Filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los logros propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

Criterios de Evaluación:

Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.

- ✓ El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- ✓ Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- ✓ Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
- ✓ Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.
- ✓ Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- ✓ Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- ✓ Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- ✓ No tiene fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- ✓ Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- ✓ No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- ✓ Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

Artículo 22. REPROBACION DE AREAS:

Los alumnos tendrán la evaluación de desempeño bajo cuando no alcancen al finalizar el año escolar, el 60% de los logros previstos para el área, el cual se considera reprobada dicha área, y se tendrían que realizar actividades de nivelación para el caso de una área reprobada.

Con dos áreas con desempeño bajo, se considera reprobado el grado, el cual deberá repetirse en su totalidad.

- b) Educandos que hayan obtenido valoración final Insuficiente o Deficiente en matemáticas o lenguaje durante dos o más grados consecutivos de la Educación Básica secundaria y media.
- c) c) Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar. Es responsabilidad de la Comisión de evaluación y promoción estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de ésta, Los demás educandos serán promovidos al siguiente grado, pero sus evaluaciones finales no se podrán modificar. Dicha comisión, revisará la hoja de vida de los graduados en 11 grado de bachiller y estimar que todo está de acuerdo al decreto 1290 del Colegio María Montessori.

Artículo 21. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL:

Para efectos de la escala bimestral a los alumnos en cada una de las áreas, se les tendrán en cuenta los siguientes parámetros de valoración.

- ✓ Se harán valoraciones numéricas de 1 a 5 en cada área en unidades enteras de 1,1.5, 2.5, 3,3.5, 4,4.5 y 5.
- ✓ Esta escala numérica equivaldrá cada bimestre a la escala nacional de desempeños superior, alto, básico y bajo; por lo tanto los boletines bimestrales se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con la equivalencia nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los alumnos en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento. La escala de informe final, se expedirá en los certificados definitivos también en dos columnas, una numérica de 1 a 5 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño superior, alto básico y Bajo de manera descriptiva, explicativa, en lenguaje objetivo y comprensible para la comunidad educativa.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del alumno en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI.

Este informe final no será la suma y el promedio de los informes bimestrales, sino el análisis que el docente hace a su alumno en cuanto al rendimiento académico y formativo en todo el grado.

De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Art. 5, el colegio aplica la siguiente escala de valoración institucional de carácter Cuantitativo equivalente con la escala nacional:

- k) No traer joyas u objetos de valor y otros elementos que interrumpa la hora académica.
- l) Entregar a sus padres o acudientes toda comunicación que envíe el colegio
- 2. Usar un lenguaje cortés.
- m) Aceptar de buen modo y corregir las observaciones y/o recomendaciones verbales y escritas para mejorar sus actitudes de comportamiento u académicas.
- n) Tratar a todas las personas (directivas, profesores, compañeros (as), administrativos, de servicios generales y demás personas), con el debido respeto y actitudes de cortesía.

PARAGRAFO:

Al incumplimiento de los deberes de estudiante se procede a realizar las siguientes correcciones. Después de tres llamados de atención verbal por parte de docente, se procede:

- Realizar el llamado de atención por escrito en el Observador y se cita al padre de Familia para darle a conocer el incumplimiento.
- Si reincide se lleva el caso al Coordinador de convivencia o académico.
- Si persiste al incumplimiento se envía el caso al Comité de Convivencia.

B. DERECHOS

- a. Exigir Calidad y Cumplimiento en el proceso de Enseñanza.
- b. Participar en las clases, en actividades culturales, sociales deportivas, recreativas y extracurriculares que se programen en el colegio.
- c. Ser evaluado con justicia, calidad pedagógica, conocer los resultados académicos y de comportamiento antes de ser entregados al Coordinador.
- d. Recibir con exactitud las horas de clase según el horario establecido.
- e. Conocer las competencias propuestas, las estrategias metodológicas y el Sistema de Evaluación de Estudiantes.
- f. Tener según el horario un tiempo destinado al descanso y a la recreación.
- g. Conocer las programaciones de evaluación con anterioridad enviando comunicado a los padres de familia.
- h. Participar en diferentes eventos en representación del colegio, siempre que mi rendimiento académico sea excelente.
- i. Recibir un trato respetuoso, por parte de todo el personal del Colegio y de sus compañeros sin discriminación.
- j. Al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, las normas de este Manual, y los principios éticos y morales que rigen la institución.

- k. Ser tratado con dignidad.
- l. Contar con el apoyo de los padres y acudientes para su educación.
- m. Recibir una asesoría eficiente por parte del servicio de Psicología, cuando así lo solicite o cuando sea remitido.
- n. Disponer de oportunidades para su desarrollo físico, moral, mental, espiritual y social.
- o. Ser tratado por todos los miembros de la comunidad educativa con dignidad, respeto y sin discriminaciones de ninguna índole.
- p. Ser atendido en forma oportuna por los directivos docentes, docentes, personal administrativo y de servicios.
- q. Recibir estímulos y distinciones correspondientes a logros y triunfos.
- r. Ser escuchado.
- s. Conocer los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley y el PROYECTO EDUCATIVO INSITUCIONAL
- t. A tener buen ejemplo por parte de docentes, directivos y padres de familia.
- u. Presentar sugerencias, propuestas o críticas constructivas a través de los mecanismos o canales de organización del colegio.
- v. Ser elegido como representante o suplente del curso. Si pertenece al último grado, ser elegido (a) como personero (a) y /o representante de los estudiantes ante el consejo directivo.
- w. Que le sea expedido el carné estudiantil.
- x. A conocer las observaciones que sobre mi comportamiento hacen: Director (a) de curso, educadores y/o Director de convivencia y/o Académico en el observador para hacer los descargos respectivos.
- y. Disfrutar de los servicios de bienestar estudiantil que el colegio ofrece.
- z. A que se le reconozcan los derechos fundamentales como persona valiosa, consagrados en la constitución nacional, la Ley de infancia y adolescencia, la Ley General 115 y otras normas vigentes.

Artículo 14 DEBERES Y DERECHOS DE LOS ACUDIENTES O PADRES DE FAMILIA.

A. DEBERES

- a. Aceptar y cumplir el CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIO EDUCATIVO
- b. pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo (pensiones) dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Al incumplir con esta cláusula se incrementara el 3.5 % de intereses y se efectuará la nota numero 1° que esta al final de este contrato.
- c. Mostrar cortesía y buenos modales en el trato con los integrantes de la comunidad educativa y establecer cita previa con los profesores de acuerdo a su horario de atención.
- d. Educar y proveer a sus hijos de lo necesario para su formación integral, siendo ejemplo para ellos.
- e. Evitar el maltrato y las comparaciones que pueden afectar la autoestima de sus hijos.

- ✓ Para estudiantes graduados en el grado 11, no deben tener ninguna área o asignatura académica con desempeño bajo al terminar el año escolar y sus informes académicos finales de los años anteriores (secundaria) deben decir **APROBADOS** al año siguiente, en el caso de alguna nivelación de las áreas del conocimiento durante los años electivos anteriores. Se deben sustentar por actas que deben reposar en cada hoja de vida de los estudiantes a graduar.
- ✓ En el caso de llegar, el estudiante no recopilar dicha documentación requerida el colegio María Montessori no lo certifica como bachiller ni lo incluirá en su promoción.

Artículo 19. ACTIVIDADES DE NIVELACION: Los alumnos que al finalizar el año lectivo obtengan valoración de desempeño BAJO en una de las áreas, tendrán como plazo máximo una semana antes de iniciar clases del año siguiente (semana de diagnóstico) Para realizar las actividades de nivelación necesarias y suficientes para superar estos bajos desempeños. (No incluye estudiantes que terminen el grado 11). Estas actividades están diseñadas como acciones de refuerzo, investigación, complementación, proyectos, prácticas y ensayos, planeados y organizados por cada docente en su respectiva área y las cuales deben ser desarrolladas y demostradas por los estudiantes, antes de legalizar la matrícula del año siguiente. Para este fin el profesor asigna actividades cuyo objeto sea superar las debilidades que hayan impedido al estudiante alcanzar los desempeños básicos, alto o superior y que le permitan la comprensión y obtención de los indicadores, logros y competencias con las que haya tenido dificultades, para que con la ayuda de los padres de familia, la comisión de evaluación y promoción, la orientación escolar, o cualquier otro medio que no implique la suspensión de clases para realizar dichas actividades. Las nivelaciones de las áreas reprobadas al finalizar el año escolar, se realizan en las fechas previstas en el numeral 1 de este acuerdo. La nivelación de las áreas perdidas a fin de año, no se harán solamente imponiendo un trabajo escrito o realizando una prueba escrita de contenido o ejercicios, sino la demostración personal y directa del alumno ante el docente de que supero tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social.

Artículo 20 PROMOCIÓN DE EDUCANDOS:

Al finalizar el año, la Comisión de evaluación y promoción será la encargada de determinar cuáles educandos deberán repetir un grado determinado. Se considerarán para la repetición de un grado cualquiera los siguientes educandos:

- a) Educandos con valoración final Insuficiente o Deficiente en 2 áreas.

El estudiante no será promovido al grado once con dos áreas del conocimiento. Al finalizar el grado 11º, los estudiantes deben tener aprobado su año escolar y sus certificados de estudio de los grados 6, 7,8 y 9 como aprobados. Para así certificar su título de bachiller. Para el total de estudiantes reprobados en la institución no media porcentajes alguno con relación al número total de alumnos matriculados en la institución.

Artículo 18. CRITERIOS PARA ESTUDIANTES PROMOVIDOS CON DOS AREAS CON DESEMPEÑO BAJO (ART. 17 DEC 1290 DE 2009)

El alumno que al finalizar el año escolar repruebe una o dos áreas con desempeño bajo, promocionado como APROBADO y matriculado en el grado siguiente, puede demostrar superación de dificultades de acuerdo con los criterios. Todos los docentes deben presentar a los coordinadores para entregar a los estudiantes, las actas de nivelación anexando orientaciones y actividades especiales que por las que deben responder y desarrollar las actividades durante el primer periodo del siguiente año. Si al iniciar el año lectivo siguiente el padre de familia y el alumno lo solicitan y es acordado con el respectivo docente del área y el coordinador académico. El estudiante por su cuenta presentara los informes, trabajos evaluaciones y sustentaciones en forma oral o escrita, acordadas, de tal manera que antes de finalizar el primer periodo, demuestre el dominio de las competencias y desempeños que no pudo superar durante el año lectivo anterior. Si no lo hace, o no demuestre superación de las dificultades, puede continuar en el grado en que se matriculo y conservara indefinidamente el resultado como desempeño bajo en dichas áreas. Lo anterior no le impide ser promovido en los años lectivos siguientes hasta graduarse al culminar sus estudios de Educación Básica en cualquier modalidad. Cuando se trate de una o dos áreas de la modalidad el estudiante debe superar estas dificultades para poder ser promovido. Los estudiantes de la educación media deben superar todas las áreas del conocimiento para ser promovidos y promocionados como bachilleres académicos. Estos desempeños bajos en dichas áreas, permanecerán registrados en los archivos físicos y magnéticos escolares, lo cual constara en los certificados que la Institución expida. No obstante, si el establecimiento educativo receptor de acuerdo con el Art. 17 del DEC. 1290 a través de una evaluación diagnostica considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencia académicas del nuevo curso o el alumno lo solicita para optar por el título de bachiller, la Institución debe implementarlos. El alumno que repruebe al finalizar el año escolar un área con desempeño bajo, se promociona y se matriculará en el grado siguiente como APROBADO, tendrá un año para presentar las nivelaciones de estas áreas reprobadas en las siguientes fechas:

- f. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y a quienes de alguna forma, presten sus servicios al colegio.
- g. Los padres cumplen la función de co-educadores: orientan, supervisan, evalúan y corrigen el proceso formativo, de común acuerdo con los docentes.
- h. Cumplir y hacer cumplir el presente Manual de Convivencia, respaldado y aceptado al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios educativos.
- i. Proveer y renovar los materiales necesarios para las actividades académicas, culturales, deportivas, sociales, así como los uniformes reglamentarios desde el primer día de clase.
- j. Demostrar lealtad con la Institución, respaldando sus decisiones, velando por su prestigio y buen nombre, evitando comentarios infundados y destructivos.
- k. Estar atentos al cronograma de actividades, circulares y demás citaciones.
- l. Cumplir oportunamente con el pago de pensión los primeros cinco días del mes.
- m. Participar en el consejo de padres y en el consejo directivo.
- n. Orientar a su hijo en las responsabilidades académicas y comportamentales, dentro y fuera del colegio.
- o. Seguir el conducto regular establecido en la institución: docente, director de grado, director académico o de convivencia según el caso rectoría.
- p. Participar en asociación de padres de familia, en el consejo de padres y en el consejo directivo
- q. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda problemas comportamentales observados en sus hijos, hijas, u otros estudiantes para que reciban ayuda adecuada en el colegio.
- r. Reportar oportunamente a la secretaría académica los cambios de dirección de residencia, correo electrónico y número telefónico.
- s. Mantener y velar por el buen nombre de la institución en los diferentes ambientes.
- t. Firmar el “cuaderno de control” los desprendibles de las circulares y enviarlos al colegio, el día siguiente.
- u. En caso de inasistencia de los estudiantes, deben enviar la excusa correspondiente escrita, exponiendo la situación ante el docente o coordinadora y/o Rectora.
- v. Conocer la filosofía de la Institución.
- w. Fomentar en sus hijos afecto y gratitud por el Colegio y sus emblemas.
- x. Diligenciar la matrícula en los días señalados presentando todos los documentos exigidos previamente según el proceso creado para tal fin.
- y. Planear las citas médicas, salidas y vacaciones de tal manera que no afecten el normal desarrollo de las actividades programadas por el Colegio.

PARÁGRAFO 1: Cuando el boletín de informe académico no sea reclamado en las fechas establecidas, el Rector asigna una fecha para aquellos padres que no asistieron pueda acceder a recibir el informe académico siempre y cuando haya una excusa con anterioridad justificando la no asistencia.

PARÁGRAFO 2: la inasistencia a las reuniones de entregas de boletines, citaciones al colegio o escuelas de padres se cobrará una multa de \$10.000 pesos para el fondo de la asociación de padres de familia.

B. DERECHOS

- a. Conocer oportunamente el reglamento interno y/o manual de convivencia del colegio, para velar por su ejecución y cumplimiento.
- b. Conocer el proceso disciplinario o los estímulos a los que hayan sido merecedores nuestros hijos
- c. Ser atendido, escuchado e informado oportunamente en sus justas solicitudes e informaciones.
- d. Recibir adecuadamente la prestación del servicio educativo.
- e. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo del colegio, en horarios establecidos para tal fin.
- f. Ser respetados por parte de todo el personal de la institución y demás miembros de la comunidad educativa.
- g. Expresar las inquietudes necesarias en forma justa y respetuosa, utilizando el conducto regular (docente, director de grado, rectora, Consejo Académico ó Directivo, según competencia,).
- h. Interponer el recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o disciplinario a su hijo, ó hija, salvo que el mismo haya sido consecuencia de la comisión de una Situación Tipo 1.
- i. Recibir respuesta dentro de los cinco días hábiles siguientes.
- j. Elegir y ser elegido como representante o integrante del consejo de padres o formar parte de la junta directiva de la asociación de padres de familia de la institución, como también a tener representación en el consejo directivo del plantel
- k. Recibir el informe académico en cada periodo, siempre y cuando esté a paz y salvo por todo concepto
- l. Recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- m. Los padres de familia no deben ingresar al centro educativo después que dejen a sus hijos en la puerta.
- n. Informar oportunamente el retiro de sus niños por algún motivo en el horario escolar.
- o. En el nivel de preescolar, los padres deben dejar los cuadernos de sus hijos cuando estos falten por algún motivo.

En los grados 1,2 y 3 de educación básica primaria los alumnos que no alcancen las competencias y desempeños mínimos en las áreas de español y matemáticas no serán promovidos y deben reiniciar en el mismo grado al siguiente año electivo, pero su promoción se considerará por la comisión de evaluación y promoción en el momento que supere las dificultades y alcance los desempeños en estas áreas.

En los grados 4 y 5 de educación básica primaria los alumnos que no alcancen las competencias y desempeños mínimos y obtengan valoración final Desempeño bajo en las áreas Básicas: Español , Matemáticas , Ciencias naturales o Sociales, no serán promovidos y deben reiniciar en el mismo grado al siguiente año electivo durante el cual su promoción se considerara por consiguiente de la comisión de evaluación y promoción en el momento que supere las dificultades y alcance los desempeños en estas áreas.

Los directores de grupo remitirán a la comisión de Evaluación y promoción los alumnos de Educación básica primaria en condición de repetición de año cuando junto con el padre de familia consideren que el alumno lo amerita y la comisión aplicara pruebas de suficiencia, para verificar la superación de las dificultades y alcance los desempeños que le impidieron su promoción en el año lectivo anterior.

En la educación Básica el educando que al finalizar el año escolar obtenga en la totalidad de las áreas del plan de estudio, promedio mínimo de evaluación tres puntos (3.0) o más en cada área, se considera su año electivo como **APROBADO** y puede matricularse para el siguiente año electivo en el grado inmediatamente superior.

En la Educación del grado 1º a 4º primaria de la Básica, los alumnos que al finalizar el año escolar reprobren una (1) área con valoración inferior a tres punto cero (**3.0 (DESEMPEÑO BAJO)**), se promociona como **APROBADO** y será matriculado en el grado inmediatamente superior y tendrán una nivelación en el año siguiente con una fecha límite para la superación del área. (Art. 17 DEC 1290 de 2009) En la educación en los grados de 6º a 8º de la básica serán promovidos y deben matricularse en el grado siguiente los estudiantes, que al finalizar el año lectivo obtengan en una (1) área con valoración inferior a (3.0) tres punto cero.

Para el grado 9 de la básica, el estudiante al finalizar el año escolar debe tener en su quinto informe como aprobado sin ninguna área con desempeño bajo, para así, poder acceder al nivel de media los grados (10 -11). En la educación en los grados 10º y 11º de media vocacional, los estudiantes que se matriculen para el grado 10º, deberán tener un informe final del grado 9º sin la pérdida de ninguna área del conocimiento y su situación académica debe ser aprobada en su totalidad con un mínimo de 3.0 (desempeño básico). En el caso de ingresar estudios el grado 11º, se matricula al estudiante con la pérdida de una (1) área del conocimiento y se estipula una fecha límite para la nivelación de la misma área durante el año en curso

Artículo 16. NO PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

No son promovidos de grado escolar en educación básica primaria, básica secundaria y media académica los estudiantes que no alcancen los logros para superar el desempeño académico básico, según las siguientes precisiones:

Los estudiantes cuya inasistencia a clase sea mayor o igual al 25% del año escolar, sin justa causa.

Los estudiantes que sumadas las notas de los cuatro periodos, teniendo en cuenta los resultados de las recuperaciones y la habilitación de una o dos áreas /asignaturas académicas, presenten desempeños bajos.

Los estudiantes que culminado el cuarto período, después de la actividad de recuperación y después del análisis realizado por la Comisión de Evaluación y Promoción, presenten tres o más áreas y/o asignaturas con desempeños bajos.

Los estudiantes que no aprueban una o más áreas o asignaturas

Parágrafo 8: Los estudiantes que no sean promovidos al año siguiente, se les garantizará el cupo para que continúe su proceso de formación (siempre y cuando no presente incumplimiento al reglamento interno manual de convivencia y Acta de Compromiso disciplinario, en caso de tenerla). De repetirse por segunda vez la no promoción del mismo grado, perderá el cupo en la Institución.

Artículo 17. LA PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

La instancia al 25% o más del total de las clases laboradas en cada una o todas las áreas del plan de estudios institucional, sin excusas debidamente justificadas, constituye causal de reprobación del año lectivo y el alumno debe matricularse en el mismo grado al año siguiente.

La inasistencia igual o superior al 25% del total de las clases laboradas en cada una o todas las áreas y asignaturas del plan de estudio institucional, con excusas debidamente justificadas, constituye causal de postulación a reprobación del año lectivo, su promoción o no al grado siguiente se decide en la respectiva comisión de promoción.

Si al sumar la inasistencia del alumno a clases sin excusa o con excusas debidamente justificadas, arroja un total igual o superior al 25 % del total de las clases laboradas en cada una o todas las áreas y asignaturas del plan de estudios institucional, constituye causal de postulación a reprobación del año lectivo, su promoción o no al grado siguiente se decidirá en la respectiva comisión de promoción.

El educando que al finalizar el año escolar repruebe por inasistencia dos (2) Áreas de acuerdo con el debido proceso y aplicando los criterios aquí establecidos para el caso de las inasistencias justificadas o injustificadas, no será promovido y será declarado reprobado, para el año lectivo siguiente debe matricularse en el mismo grado.

- p. En básica Primaria, los padres deben responsabilizarse de adelantar las respectivas áreas vistas en los días que por algún motivo los estudiantes falten a clase.
- q. Atender a las citas o llamados que les hagan directivos, docentes y demás miembros de la comunidad educativa en relación con sus hijos.
- r. Acatar el PEI y manual de convivencia.
- s. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.

PARÁGRAFO 2: La matrícula es anual y podrá haber un nuevo contrato de prestación del servicio educativo entre la familia y la institución si tanto padres como estudiantes dan cumplimiento a los deberes. Se reserva el derecho de hacer o no un nuevo contrato para el año siguiente, sin dar a conocer las razones, pero dejando acta interna de Consejo Directivo, como constancia.

Artículo 15: DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

A. DEBERES

- a. Comprometerse con los estudiantes en su formación integral.
- b. Respetar a sus compañeros y Padres de Familia, en su persona y en su labor siendo leales, honestos, responsables, tolerantes y éticos.
- c. Ser un modelo constante en todo su actuar y respetar la personalidad de sus estudiantes evitando cualquier comportamiento que pueda afectar su autoestima.
- d. Respetar la Institución en todo momento.
- e. Realizar actividades bajo la respectiva autorización.
- f. Solicitar con anticipación los permisos según los procedimientos que se establecer
- g. Ejecutar los trabajos que se le confían con honradez, prontitud, buena voluntad y calidad.
- h. Abstenerse de emitir comentarios malintencionados o equivocados que deterioren la imagen del otro, que atenten contra su honra y el buen nombre de la Institución.
- i. Mantener una relación interpersonal con directivos, compañeros y toda la comunidad educativa, basada en el respeto y el buen trato, para alcanzar niveles óptimos de comunicación y convivencia.
- j. Fomentar en los estudiantes hábitos de creatividad, cooperación, solidaridad y responsabilidad en el trabajo.
- k. Controlar la asistencia de los estudiantes en sus clases e informar al coordinador académico cualquier anomalía.
- l. Abstenerse de solicitar cualquier tipo de cuota (en dinero o especie) a los estudiantes, padres de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa, sin previa autorización de la Rectoría.

- m. Tener comunicación permanente con los padres de familia, citándolos cuando el caso lo requiera, en el horario establecido, dejando en actas el registro del dialogo.
- n. Proporcionar a los padres de familia la información que soliciten en forma objetiva, veraz y oportuna.
- o. Colaborar con las actividades que surjan dentro de la respectiva área.
- p. Respetar y acatar las sugerencias para el mejor desempeño de su labor.
- q. Mantener diálogo permanente con los estudiantes de su grado, en un ambiente de amistad y respeto.
- r. Leer periódicamente el Manual de Convivencia y proponer ajustes ó cambios.
- s. Resolver en primera instancia los problemas académicos y disciplinarios que se presenten en el grupo bajo su responsabilidad.

B. DERECHOS

- a. Recibir un trato equitativo sin ser discriminado por sus creencias, su condición social o étnica, sin que éstas atenten contra los demás y a recibir buen trato de parte de toda la comunidad.
- b. A ser informado, atendido y escuchado oportunamente.
- c. Disfrutar de un ambiente de respeto y cordialidad a nivel de directivas, compañeros, estudiantes, padres de familia y otras personas vinculadas con la entidad educativa
- d. Hacer solicitudes respetuosas ante quien corresponda para eventuales ausencias, con anterioridad.
- e. Ser estimulado por su excelente desempeño laboral por niveles y grados.
- f. Disfrutar de licencias por enfermedad o maternidad, de acuerdo con el régimen de seguridad vigente.
- g. Ser remunerado de acuerdo a lo establecido con la ley, así como a recibir oportunamente la asignación mensual contratada por la institución.
- h. Que sean respetados los horarios de trabajo estipulados en el contrato laboral, de lunes a viernes jornada mañana.
- i. Recibir oportunamente los recursos y elementos necesarios disponibles para un eficiente desempeño en el cargo.
- j. Disfrutar de las condiciones ambientales y de comodidad necesarias para el buen desempeño de las funciones.
- k. Ser escuchado antes de recibir cualquier amonestación, dentro de un trato cortés y humano.
- l. Reconocimiento de la labor y la celebración del día del educador.
- m. Horario establecido, dejando en actas el registro de tales entrevistas.
- n. Proporcionar a los padres de familia la información que soliciten en forma objetiva, veraz y oportuna.

- 6. Terminado el cuarto período, previa a la actividad de refuerzo y superación y con el consolidado de notas de los cuatro períodos, la Comisión de Evaluación y Promoción indicará los nombres de los estudiantes que tienen derecho a recuperación; ésta se realizará de acuerdo a los logros deficitarios presentados durante el año, en los períodos que tuvo bajo desempeño.
- 7. Los estudiantes que al quinto informe presenten desempeños bajos en dos áreas y/o asignaturas, pueden habilitar en el tiempo que lo indique la Institución. Su promoción queda sujeta a la aprobación de las dos áreas y/o asignaturas, con una valoración mínimo de 4.0 (cuatro punto cero)
- 8. La valoración definitiva para el área o asignatura habilitada para el quinto informe será de 4.0 (cuatro punto cero).
- 9. La habilitación se realizará con una prueba escrita que incluirá los indicadores de logro deficitarios; para aquellos estudiantes que presentan características especiales diagnosticadas, serán evaluados de acuerdo a dichas características.

Parágrafo 1: Los estudiantes que presenten desempeño bajo en áreas o asignaturas en cualquiera de los cuatro períodos, deben culminado los mismos, presentar actividad de refuerzo y superación.

Parágrafo 2: La actividad de refuerzo y superación se presenta una vez finalizado el período; en caso de no aprobar el refuerzo, en la fecha establecida por la institución, los estudiantes tienen la oportunidad de realizar nuevamente un refuerzo del período no aprobado al finalizar el cuarto período. Para la actividad de refuerzo y superación los docentes subirán a la plataforma Institucional las competencias, indicadores de logro deficitarios, así como los temas, lecturas y talleres que deben repasar como preparación para el refuerzo, que consistirá en una prueba escrita. Para aquellos estudiantes con características especiales diagnosticadas, la recuperación se realizará de acuerdo a sus necesidades. Para aprobar la recuperación, es necesario tener una valoración mínima de 4.0; si la valoración es menor a esta nota, se le respeta la que sacó en el período; la valoración máxima en la recuperación es 4.0.

Parágrafo 3: Terminado el cuarto período previa a la actividad de recuperación y después del análisis de la Comisión de Evaluación y Promoción, si el estudiante obtiene una calificación mínimo de 3.0 en el cuarto periodo y con ello la pérdida de la materia para el año, el estudiante puede realizar refuerzo de esta área y/o asignatura del cuarto período, para mejorar la nota final y así procurar la aprobación del área; es claro que la nota máxima a sacar en la recuperación es de 4.0.

Parágrafo 4: En cada recuperación solo serán evaluados aquellos indicadores que no fueron alcanzados.

2. Nivel de educación básica. Ciencias Naturales y Educación Ambiental. Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia. Educación Artística y Cultural. (Música) Educación Ética y en Valores Humanos. Educación Física, Recreación y Deportes. Educación Religiosa. Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjero. Matemáticas. Tecnología e Informática. Emprendimiento (Ley 1014 del 2006, Artículo 13).
3. En nivel de educación media se presentarán por separado las asignaturas de: Ciencias Naturales y Educación Ambiental Física y Química.
4. A nivel institucional las áreas de Lenguaje e inglés se desarrollan y valúan de forma independiente según aprobación del Consejo Directivo. Media académica Para el logro de los objetivos de la educación media académica son obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado. Siendo estas:
 - ✓ Ciencias Naturales y Educación Ambiental; Física y Química.
 - ✓ Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia. Educación Artística y Cultural. (Música)
 - ✓ Educación Ética y en Valores Humanos.
 - ✓ Educación Física, Recreación y Deportes.
 - ✓ Educación Religiosa Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros. Matemáticas.
 - ✓ Tecnología e Informática.
 - ✓ Emprendimiento (Ley 1014 del 2006, Artículo 13).
 - ✓ Ciencias Económicas, Políticas (Ley 115 de 1994, Artículo 31).
 - ✓ Filosofía (Ley 115 de 1994, Artículo 31)

Parágrafo 1: En el área de Ciencias Sociales desde preescolar, básica y media académica se desarrollará como elemento transversal la Cívica y Urbanidad de acuerdo a Ley 1013 del 2006 y la Cátedra de la Paz de acuerdo al Decreto 1038 del 2015

Parágrafo 2: Se entiende por área aprobada para el quinto informe, aquellas que presenten desempeños básicos, altos o superiores en todas las asignaturas que la componen.

Parágrafo 3: La asignatura de Emprendimiento se integrará al área de Tecnología e Informática y ambas se verán durante todo el año escolar; pero para efectos de promoción la asignatura de emprendimiento no se tendrá en cuenta.

5. Son promovidos:

1. Los estudiantes que alcanzan desempeños básicos, altos y superiores en todas las áreas y las asignaturas que las componen para el quinto informe en el año lectivo escolar.
2. Los estudiantes que hayan alcanzado los desempeños requeridos a través del plan de refuerzo y superación y/o habilitación establecidos por la institución.

- o. Colaborar con las actividades que surjan dentro de la respectiva área.
- p. Respetar y acatar las sugerencias para el mejor desempeño de su labor.
- q. Mantener diálogo permanente con los estudiantes de su grado, en un ambiente de amistad y respeto.
- r. Leer periódicamente el Manual de Convivencia y proponer ajustes ó cambios.
- s. Resolver en primera instancia los problemas académicos y disciplinarios que se presenten en el grupo bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO 7. ESTÍMULOS

Artículo 16. ESTUDIANTES

Se definen como “Estímulos” aquellos reconocimientos que el Colegio hace a los estudiantes, que sobresalen en lo formativo, deportivo, artístico, académico, de comportamiento en general o de permanencia en el Colegio.

- A. Reconocimiento en público y distinción de honor por alguna actuación destacada en representación del Colegio; por haber ocupado el primer puesto en el curso, como ejemplo de superación, en cada periodo escolar.
- B. Condecoración al final del año con distintivo especial, a los estudiantes con Desempeño Superior en todas las áreas en el quinto boletín del año.
- C. Condecoración otorgada y entregada por el COLEGIO en el acto de clausura a estudiantes con permanencia, desde el Preescolar al grado Quinto de primaria y secundaria sin interrupción.
- D. Izar el pabellón Nacional, por el buen desempeño académico, por cambios notorios en el comportamiento y/o motivos.
- E. Mención de honor, a los estudiantes que se sobresalen en el aspecto artístico, formativo, deportivo en acto de clausura.
- F. Cuadro de Honor, conformado por los estudiantes destacados por su excelente rendimiento académico y comporta mental en cada periodo académico. Se publicara en la página Web del Colegio y en el cuadro de honor de la institución.

Artículo 17 DOCENTES

Condecoración Especial en acto de clausura a los Docentes que logren el mejor promedio en el curso.

Favorecer la participación en seminario, capacitación de mejoramiento docente

Condecoración en acto de clausura a los docentes con Sentido de Pertenencia a la Institución

Artículo 18. PADRES DE FAMILIA

- A. Reconocimiento público a su participación activa y leal en comités, en actividades culturales y académicas en beneficio del Colegio.
- B. Condecoración en acto de clausura a los padres de familia con sentido de pertenencia al Colegio.
- C. El padre de familia cumplidor de obligaciones con la institución se publicara en la página Web del Colegio y en el cuadro de honor de la institución.

CAPÍTULO 8. MECANISMO DE PARTICIPACION GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 19. Según la propuesta educativa que plantea la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994, todos los colegios deberán organizar el gobierno escolar para la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa.

Para la comunidad educativa del COLEGIO MARIA MONTESSORI, el crecimiento y madurez humana sólo son posibles a través del desarrollo interior que se hace manifiesto en las actitudes y comportamientos de quienes la conforman

El gobierno escolar es elegido por votación para el periodo de un año lectivo y seguirá cumpliendo sus funciones hasta cuando se elija el nuevo.

Artículo 20. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR:

La institución tendrá un Gobierno Escolar conformado por los siguientes órganos como lo determina la ley 115 de 1994 en sus artículos 18, 19, 20 ,21 ,24 y 31 así:

1. El Director.
2. El Consejo Directivo.
3. El Consejo de padres de familia.
4. El Consejo Académico.

EL RECTOR

Es el representante legal de la institución ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Dentro de sus funciones más importantes se destacan las siguientes:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
2. Promover el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la educación en la Institución.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones de todos los estamentos del colegio proporcionando los recursos necesarios para tal fin.
4. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en este manual.
5. Establecer mecanismos de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

En todos los casos se tendrá en cuenta el trabajo de todo el año, las valoraciones obtenidas en los periodos anteriores y la autoevaluación. Se promoverá a los estudiantes del colegio María Montessori que cumplan con los siguientes requerimientos:

1. Al finalizar el año escolar presenten valoraciones en los desempeños superior, alto o básico en todas las áreas.
2. Si habilita un área, haber aprobado ésta en la fecha establecida.
3. El comité de evaluación y promoción podrá recomendar la aprobación en cualquiera de las áreas previo análisis y estudio del caso.
4. El Colegio otorgará el título de Bachiller académico a los estudiantes del grado Undécimo que lo habilita para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras (Decreto 1860 art. 11) cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - a) Haber sido promovido en la educación básica, lo cual se prueba con el certificado de estudios.
 - b) Haber sido promovido en los dos grados de la educación media.
 - c) Haber presentado el Examen de Estado SABER 11 aplicado por el ICFES, en el calendario que le corresponde al Colegio.
 - d) Presentar Certificado de Servicio Social obligatorio. (Art. 97 ley 115/94. Art. 39 decreto 1860/94, Resolución 4210 de 1996, de acuerdo al programa establecido por el colegio. Cualquier servicio social realizado por fuera del programa debe ser autorizado previamente por el coordinador del mismo.
 - e) Estar a Paz y Salvo con el Colegio por todo concepto.
 - f. Cancelar los derechos de grado.

Parágrafo 1: Los estudiantes que culminen su grado 5º de educación básica primaria y sean promovidos, recibirán un certificado que conste la culminación del Nivel de Educación Básica Primaria.

Parágrafo 2: Los estudiantes que culminen su grado 9º y hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado que conste la culminación del Nivel de Educación Básica Secundaria.

Artículo 15 CRITERIOS DE PROMOCION Y REPROBACION: Criterios de promoción la promoción escolar hace referencia a la superación y el alcance de los desempeños desarrollados por los estudiantes en el grado cursado, teniendo en cuenta las metas académicas y el avance en los procesos de desarrollo académico, social y personal, definidas para el año escolar de acuerdo a las áreas fundamentales consideradas por la Ley General de Educación 115, en sus artículos 23 y 31 siendo estas:

1. Nivel preescolar En nivel de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar.

Artículo 13. VALORACION DE LA DIMENCION FORMATIVA:

- ✓ Puntualidad, cumplimiento y responsabilidad en el desarrollo de actividades curriculares y procesos de aprendizajes.
- ✓ Comportamiento en el aula de clase que permita el buen desarrollo de los procesos y actividades de aprendizaje y evaluación.
- ✓ La participación e interés de los alumnos en el desarrollo de las acciones y actividades en el desarrollo de los procesos de aprendizaje y evaluación.

Artículo 14. VALORACION DE LAS COMPETENCIAS:

- ✓ En las áreas que son objeto de evaluación en las pruebas nacionales (saber). Además de las notas mínimas establecidas en el punto anterior, se hará una evaluación acumulativa por periodos del mismo modelo de las pruebas nacionales, de tal manera que los estudiantes se estarán preparando técnicamente para este tipo de pruebas a las que serán sometidas durante y al finalizar sus estudios y simultáneamente, si un alumno supera cada área en un periodo satisfactoriamente, estará demostrado superación de dificultades y alcance de las competencias y desempeños de los periodos anteriores.
- ✓ En todas las áreas se sumara en cada periodo una valoración de autovaloración estudiantil, obtenida por el estudiante del promedio de la autoevaluación y coevaluación.

DESEMPEÑO SUPERIOR		DESEMPEÑO ALTO	
DESEMPEÑO BASICO		DESEMPEÑO BAJO	

Sus compañeros, con base en su desempeño, disciplinario, interés, responsabilidad y cumplimiento de compromisos participación y colaboración en las clases. Artículo 5º Criterios de promoción escolar, Un estudiante será promovido al grado siguiente cuando: Nivel Preescolar: El proceso de promoción de los estudiantes seguirá rigiéndose por el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 artículo 10. En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, la institución educativa realizará una evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos: El estudiante necesita seguimiento y apoyo. Que permitan a los docentes y a los padres de familia apreciar el avance en la formación integral del estudiante, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas. Nivel Básica Primaria, Secundaria y Media: La promoción consiste en el avance del estudiante según sus capacidades, aptitudes y actitudes; se dará en todos los grados. Para emitir la valoración final, se tendrá en cuenta el alcance de los logros, el nivel de competencia, los saberes y procesos desarrollados por el estudiante.

Artículo 21. CONSEJO DIRECTIVO,

Es la instancia superior administrativa y académica del colegio. Está integrado por

1. El Rector quien convoca ordinaria y extraordinariamente cuando lo considere pertinente.
2. Dos representantes de los docentes, elegidos por ellos en una asamblea por la mayoría de votos.
3. Dos representantes de los padres de familia: un o una representante elegida (a) por el consejo de padres y otro (a) elegida (a) por la junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un (a) representante de los estudiantes elegido (a) por el Consejo de Estudiantes de los Estudiantes que se encuentren cursando el último grado del Colegio.
5. Un (a) representante de los (as) ex alumnos (as) elegida (o) por el Consejo Directivo.
6. Un representante del sector productivo, elegido por el Consejo Directivo.

Artículo 22. CONSEJO ACADEMICO.

CONSEJO ACADEMICO: ART. 145 – LEY 115 ART. 24 – DECRETO 1860.

El consejo académico es un órgano del Gobierno Escolar e instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Colegio María Montessori, según lo establece el artículo 20, numeral 2, del Decreto 1860. El Consejo Académico, está conformado por el Rector, quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 23: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Siendo coherentes con lo establecido en el decreto 1290 en su Artículo 11, Numerales 3, 5 y 8, el Rector conformará Comisiones de Evaluación y Promoción la cual se reunirá al finalizar cada período escolar con el fin de analizar los casos de estudiantes que hayan quedado en la valoración final de cada periodo con dos áreas o más con desempeño bajo y se harán Recomendaciones generales o particulares a profesores u otras instancias del

Colegio María Montessori para seguir actividades de refuerzo y superación.

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN analizará las condiciones del Estudiante y remitirá a la instancia que corresponda para citar a reunión a Padres de familia o acudiente junto con el estudiante con el fin de seguir el Conducto regular estipulado en el presente manual de convivencia y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Artículo 24. COMITÉ DE CONVIVENCIA

Busca mejorar el contexto escolar de manera pacífica y armónica. Las personas que hacen parte de Comunidad Educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos Educativos y su desarrollo integral. Sin embargo, aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios del colegio. Se debe favorecer ambientes de aprendizaje democrático donde la participación y la construcción de identidad brinden confianza en los educandos.

El comité de Convivencia está integrado así:

- a.- Director quien lo preside
- b. Psi orientador escolar
- c. 3 representantes de los Docentes
- d. 2 representantes del Consejo de Padre. (Preescolar y Básica Primaria)
- e. 1 Representante del Consejo de Estudiante
- f. Personero Estudiantil.

Artículo 25. CONSEJO ESTUDIANTIL

Está integrado por un vocero de cada uno de los cursos ofrecidos por la Institución. Con respeto a los estudiantes de los grados: tercero hasta once se convocan a una asamblea conjunta, para que elijan un vocero (representante) del grado. Se hace esta elección candidateando entre ellos mismos algunos estudiantes y por votación secreta se hace la elección.

Elegidos los representante de los cursos, la rectora los reúne para que elijan un coordinador, se den su propio reglamento y conozcan las funciones que les otorga la ley para su buen desempeño.

Artículo 26 PERSONERO (a) DE LOS ESTUDIANTES

Es un estudiante del último grado del COLEGIO quien en común acuerdo con las Directivas del Colegio y acorde con los principios y valores institucionales promueve los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el contenido del Manual de Convivencia.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el del representante de los estudiantes ante el consejo directivo (art. 28 del decreto 1860).

No tiene por qué realizarse en un formato prueba. Puede ser un trabajo, un informe, una dramatización, o incluso una conversación abierta con los estudiantes. Esto dependerá del tipo de información que el docente quiera obtener y de las habilidades que requiera evaluar.

3. Evaluación actitudinal: Se tendrá en cuenta la actitud del estudiante en su proceso académico. En cada área el docente deberá contemplar en el boletín un logro que evidencie la responsabilidad, respeto, compromiso y comportamiento del estudiante.

4. Evaluación sanativa: se emplea para constatar los logros alcanzados del estudiante al finalizar el proceso de enseñanza.

Artículo 11. CRITERIOS DE VALORACION DEL RENDIMIENTO ESCOLAR:

En los procesos de evaluación de las actividades académicas se tendrán en cuenta las diversas dimensiones en los procesos formativos de los estudiantes: cognitiva, formativa y de competencia.

Artículo 12 A VALORACIÓN DE LA DIMENSIÓN COGNITIVA:

- ✓ Las evaluaciones se harán sobre estándares, competencias y desempeños propuestos al iniciar el año lectivo para ser alcanzados por parte del estudiante.
- ✓ Los estándares son evaluados acumulativamente en el transcurso del aprendizaje y se integran procesos sucesivos.
- ✓ En cada periodo se valora el proceso de aprendizaje del estudiante en todas las áreas de formación, para evaluar en el marco de los estándares básicos, el desarrollo y adquisición de competencias y desempeños propuestos.
- ✓ La valoración promedio mínima para aprobar un área es tres punto cero (3.0)
- ✓ Cuando son varias las asignaturas de un área deben promediarles los resultados numéricos para obtener la valoración numérica del área.
- ✓ Todas las áreas y asignaturas independiente de la intensidad horaria deben ser objeto de un mínimo de cuatro acciones evaluativas diferentes, equivalentes a la valoración de cuatro desempeños mínimos o sea cuatro (4) notas parciales por periodo.
- ✓ La valoración de las áreas en cada periodo, en las diferentes áreas y/o asignaturas, será el promedio de las valoraciones obtenidas en cuatro acciones mínimas de observación, seguimiento y evaluación de competencias y desempeños, la autoevaluación estudiantil y la evaluación acumulativa.
- ✓ La valoración de las acciones de evaluación, serán siempre numérica en la escala institucional.

DEBATE. Confrontación de ideas y saberes alrededor de un tema específico, sustentado por grupos de estudiantes y opositores. Permite medir la dimensión cognitiva, socio afectivo y sicomotora, apreciar su lógica, raciocinio, la capacidad de inferir, la expresión oral, el ordenamiento de ideas y el liderazgo.

LIBRO ABIERTO. Evaluar permitiendo la consulta del mayor número posible de libros, revistas, informes relacionados con la temática. Puede aplicarse en forma individual o grupal, exige claridad sobre los logros a evaluar a través de él. **ENTREVISTA.** Consiste en asignar uno o más estudiantes con el propósito de ser interrogados sobre un tema, por el profesor o compañeros.

DÍALOGO. Es una conversación espontánea e informal entre dos personas sobre un tema específico.

OBSERVACIÓN. Instrumento valioso para evaluar estados de desarrollo del estudiante. Consiste en mirar atentamente episodios de la vida de los estudiantes en función de logros preestablecidos.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA. Se solicitan gráficos, diagramas, flujo gramas, mapas, palabras, claves, para explicar conceptos y emitir mensajes.

INSTRUMENTOS TRADICIONALES. Pasadas al tablero, preguntas sueltas, ejercicio potenciado, prácticas de laboratorio, quizzes, pruebas objetivas. Entre las pruebas objetivas se encuentran las preguntas de análisis de relación y las de información suficiente, como los potenciados de procesos mentales. Todos estos instrumentos se deben utilizar adaptándolos al nuevo enfoque evaluativo. La valoración de los periodos académicos debe corresponder a los tres aspectos básicos del desarrollo humano: Cognitivo, actitudinal y procedimental. Los criterios de evaluación deben entenderse como principios orientadores, normas, parámetros, pautas o puntos de referencia para evaluar el proceso de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos.

Artículo 10. MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN: La evaluación total del estudiante busca analizar en forma global, los logros, dificultades, limitaciones o potencialidades del estudiante, tanto en el campo de sus conocimientos como en el de sus habilidades, actitudes y desempeños, en diferentes momentos

1. Evaluación diagnóstica: Esta evaluación permite conocer el estado inicial, es decir los saberes previos. A esta evaluación no se le da ningún valor cuantitativo, se realizará las dos primeras semanas de iniciación de clases y al inicio de cada periodo, para así poder detectar las capacidades, posibilidades, actitudes, dificultades de los estudiantes, con el fin de saber el grado de profundización que requiere en cada competencias.

2. Evaluación progresiva y/o formativa: Permite verificar el nivel de logro de los objetivos y analizar las posibles deficiencias encontradas, permitiendo ajustar los diseños y la metodología en cada momento del proceso con un acompañamiento de valoración que realiza el docente. No lleva necesariamente una calificación.

Dentro de los de los 30 días calendario siguiente a la iniciación de clase del periodo lectivo, La rectora convoca a todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegir por el sistema de mayoría relativa y mediante voto secreto a quien considere responsable indisponible y disponible de asumir este importante cargo en servicio de toda la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes.

Para ser candidato(a) a la personería, se debe reunir condiciones de buen comportamiento, liderazgo, buenas relaciones y sentido de pertenencia con el colegio. Las compañías se hacen aplicando los valores de respeto, sana competencia y a través de un proyecto concreto, realizable, evaluable deberá tener el visto bueno del a rectora de la institución.

A partir, los candidatos a la personería deben ser evaluados por un comité electoral institucional conformado por los integrantes del comité de democracia, un directivo, un docente, un estudiante del grado inferior del nivel básica primaria, quienes revisaran que cumplan con los requisitos solicitados para este cargo; teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- Identificarse con el perfil del colegio y la filosofía institucional
- Presentar un proyecto operativo viable
- Haber demostrado un buen comportamiento con vivencial
- Demostrar capacidad de liderazgo
- Tener un buen desempeño académico y sentido de partencia

El comité electoral institucional velara por el cumplimiento de los siguientes puntos:

1. verificar que reúna los requisito enumerados
2. capacitar a los aspirantes a la personería respecto a:
 - a. Como realizar un proyecto
 - b. Realizar un buen manejo de las campañas
 - c. Conocer los deberes y derechos propios de la personería
3. orientar el desarrollo adecuado de las campañas
4. hacer un seguimiento permanente al desarrollo del programa del personero y a las funciones que le correspondan
 - a. presidir el consejo estudiantil
 - b. liderar los proyectos del consejo estudiantil
 - c. velar por la buena imagen personal de los estudiantes y de la institución
 - d. comunicar al consejo estudiantil y coordinador (a) del proyecto de democracia los proyectos a realizar y siempre esperar aprobación de la rectora.
 - e. Presentar bimestralmente un informe de gestión a la comunidad estudiantil.
 - f. Todos sus acciones y decisiones estarán siempre orientadas a la búsqueda del bien común
 - g. General espacios de conocimiento y divulgación del manual de convivencia

- El personero (a) perderá la investidura por la siguiente causas
- Por reiterado incumplimiento de sus funciones
 - Por haber sido sancionado por suspensión o matrícula en observación durante el ejercicio de su cargo.
 - Por presentar comportamiento que vayan en detrimento de la buena imagen del colegio dentro y fuera de él.

Procesos de elección y funciones de los organismos mencionados en los artículos mencionados en los artículos, están definidos en el decreto 1860 de 1994 completado y actualizado en el decreto 1288 del 27 de abril de 2005, con adaptaciones en los reglamentos propios, elaboradas por ellos mismos en los consejos: directivos, académicos, de padres de familia y estudiantil. También tiene en cuenta las fechas y meses que fija la ley o sus reglamentarios, como tiempo para la elección y organización de los integrantes de los organismos del gobierno escolar.

CAPITULO 9 PROCEDIMIENTOS Y CONDUCTO REGULAR

Artículo 27. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PERMISOS

- Cuando los permisos sean por 1 día o algunas horas en la jornada, el padre de familia o acudiente enviará una nota a la rectoría
- El rector firmará la nota, indicando la aprobación y se comunicará con los padres informando al director de grado.
- Cuando los permisos sean mayores a un día, el padre de familia deberá radicar el permiso con cinco días de anticipación, dirigiéndolo al consejo académico quien tiene la potestad para autorizar o negar la solicitud. En ambos casos la respuesta será dada por escrito, para que quede sentada como acta de consejo académico.
- Cuando el permiso haya sido autorizado el estudiante deberá realizar el proceso según el SIEE de la Institución.

NOTAS

- Quien se ausente de la institución durante el periodo escolar sin la debida autorización, asumirá las respectivas consecuencias académicas de dicha ausencia (No se repetirán evaluaciones ni recuperaciones)
- Las ausencias por problemas de salud deberán ser justificadas y presentadas al día siguiente de la ausencia, pasado este plazo no se aceptará.

Artículo 28. PROCEDIMIENTO DE LLEGADAS TARDE

El llegar a tiempo a clase y asistir al colegio durante los días programados, constituye una responsabilidad del estudiante.

Corresponde al estudiante y a los padres de familia conocer los requisitos y las reglas de asistencia al colegio. Además el desarrollo y las clases no podrá ser interrumpida por el estudiante que llegue tarde. Para estos casos se procede de la siguiente manera.

Para buscar esta formación integral en el proceso de Evaluación de aprendizajes del estudiante, se consideran **TRES (3) COMPONENTES: PROACTIVIDAD, COGNOSCITIVO Y PROCEDIMENTAL**, en el Eje o Pilar de Responsabilidad, que se tendrán en cuenta durante todo el año lectivo, en forma personalizada y participativa, estos componentes son:

1- PROACTIVIDAD: El Estudiante asume la responsabilidad de hacer que las cosas sucedan; decide en cada momento lo que quiere hacer y cómo lo va a hacer. Dentro del accionar Proactivo, se observa implícitamente lo **VOLITIVO**, la **PARTICIPACIÓN**, el **INTERÉS** y lo **ACTITUDINAL**, con los Indicadores y las siguientes definiciones:

a. **VOLITIVO:** Voluntad, Energía, Atrevimiento, Carácter y Convicción del Estudiante, para realizar las Actividades encomendadas, relacionadas con el Área o Asignatura y con los eventos de la Institución Educativa.

b. **PARTICIPACIÓN:** Interactivo, Propositivo, Colaborativo, de Intervención, Cooperación y Contribución a las Actividades del Grupo, relacionadas con los diferentes temas y eventos del Área o Asignatura y de la Institución Educativa. c. **INTERÉS:** Motivación, Deseo, Aspiración, en donde el estudiante es Proactivo y busca provecho o beneficio de la formación integral, tanto individual como en forma colectiva, durante las actividades y eventos realizados dentro del área o Asignatura y de la Institución Educativa.

d. **ACTITUDINAL:** Actitud, Modo, Manera, Condición, Forma o Estilo, del Estudiante para aceptar y realizar, las Actividades encomendadas dentro del accionar Académico e Institucional.

2- COGNOSCITIVO: El Estudiante es Conocedor de los conceptos Teóricos y Epistemológicos, de los diferentes temas vistos dentro del Área o Asignatura y que aportan para alcanzar las competencias exigidas dentro del respectivo Plan de Estudios. Se obtiene a través de los trabajos y actividades académicas en donde la memorística se combina con la práctica, demostrando el Saber. Por ejemplo: Talleres, Exámenes orales y escritos, Exposiciones, Trabajos Técnicos, Test.

3- PROCEDIMENTAL: El Estudiante Aplica en situaciones problemáticas, los Conceptos Teóricos de los temas vistos en el Área o Asignatura y que aportan para alcanzar las competencias exigidas dentro del Plan de Estudios. Se obtiene a través de los trabajos y actividades académicas en donde se demuestra el Saber Hacer. Por ejemplo: La Aplicación de los conceptos teóricos en Talleres, Exámenes orales y escritos, Exposiciones, Trabajos Técnicos, Test, Situaciones problemáticas cotidianas. **AUTOEVALUACIÓN.** Emitir juicios sobre el propio comportamiento y desempeño escolar.

COEVALUACIÓN. Evaluación en grupo, varios agentes evalúan un quehacer con los mismos propósitos y de esta manera, cada participante es objeto de evaluación y a la vez es evaluador.

d) FLEXIBLE: Se tiene en cuenta los ritmos de aprendizaje y desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales. Los docentes identifican las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, habilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida. **e) INTERPRETATIVA:** Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y en interacción con el docente, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal. Las evaluaciones y sus resultados son tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes y docentes o viceversa. **f) PARTICIPATIVA:** Se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes participen en los procesos pedagógicos, los trabajos en foros, mesas redondas, trabajos en equipo, debates, seminarios, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras, las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del docente.

g) FORMATIVA: Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área y/o asignatura, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

Artículo 8. AGENTES EVALUADORES. A diferencia de la evaluación tradicional en donde sólo el docente tiene el poder de evaluar y decidir el futuro del estudiante, la evaluación cualitativa es una acción que debe ser compartida por todos los agentes del proceso educativo, estudiantes, profesores, directivos, comisiones de evaluación y promoción.

Artículo 9. PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE EVALUACIÓN. La práctica de la evaluación, implica la realización de un conjunto de actividades ordenadas e interrelacionadas y coherentes con las fases del proceso. Esto requiere tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Aspectos de tipo general. Al comenzar el año lectivo, durante y al finalizar el mismo.
- b. Procedimientos básicos de evaluación. Planeación, selección y organización de medios, diseño y elaboración de instrumentos, análisis y valoración de la información.
- c. El registro de los resultados y la formulación de actividades complementarias consecuentes con los resultados.

Artículo 29. CONDUCTO REGULAR

Cuando un estudiante, un educador, un directivo o cualquier integrante de la comunidad tengan alguna dificultad, una sugerencia, un reclamo o una petición hacia otro integrante de la institución deben seguir un conducto regular para lograr una oportuna solución del problema.

- Cuando la inquietud parte de un **estudiante** el conducto regular es el siguiente:
 - Docente de la asignatura
 - Director de curso.
 - Dirección académica y /o de convivencia (según sea la naturaleza del caso)
 - Consejo directivo
 - Rectoría
- Cuando la inquietud nace de un **padres de familia**, el conducto regular es el siguiente:
 - Educador de la asignatura
 - Director del curso
 - Dirección académica y/o o de convivencia (según sea la naturaleza del caso)
 - Consejo directivo
 - Rectoría
- 1. Cuando la inquietud parte de un **educador**, el conducto regular es:
 - Estudiante
 - Director (a) de curso
 - Padres de familia Dirección académica y/o o de convivencia (según sea la naturaleza del caso)
 - Consejo directivo
 - Rectoría

Es importante que se empleen todos los mecanismos necesarios para la solución de las inquietudes de cualquier integrante de la comunidad; si usted utiliza el conducto regular, todas sus inquietudes serán solucionadas, si en determinado momento, considera que las personas encargadas de solucionarle algún problema no lo han hecho, esta en la total libertad de solicitar en la secretaria del colegio una cita con el rector.

CAPÍTULO 10: PRINCIPIOS ORIENTADORES Y DEBIDO PROCESO EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO MARIA MONTESSORI DEL ESPINAL TOLIMA.

Artículo 30. En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:

1. **Reconocimiento de la dignidad humana:** Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una situación que afecte la convivencia, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
2. **Buena fe:** Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del educando sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una situación que afecte la convivencia y esta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria a la Ley.
3. **Legalidad:** Como miembro de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como situación que afecte la convivencia en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
4. **DEBIDO PROCESO:** En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de un correctivo, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Los estudiantes pueden ser amonestados o sancionados por el COLEGIO MARIA MONTESSORI, solo por la infracción o violación de las normas contenidas en el Manual de Convivencia y con la observancia de la plenitud del procedimiento previamente establecido.
Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución y este manual, salvo que se trate del personal administrativo o EDUCADOR, caso en el cual se aplicará el procedimiento descrito para ellos.
5. **Igualdad:** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
6. **Finalidad del Manual y las funciones disciplinarias pedagógicas:** El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus educandos cuando con él, lo afecten o pongan en peligro. Las sanciones disciplinarias cumplen esencialmente los fines de prevención y formación de valores para la garantía de la buena marcha de la labor educativa. Toda sanción que se imponga busca la formación de valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
7. **Derecho a la defensa:** El estudiante que sea objeto de una investigación tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en declaración de descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes o personero estudiantil, y a interponer los recursos establecidos en este manual.

La Responsabilidad y el Respeto, en donde el primero corresponde a todos estos accionares académicos y el segundo, a los accionares comportamentales. Nos centraremos en el Eje o Pilar de la Responsabilidad, pues el Respeto se encuentra ubicado dentro de los componentes del Manual de Convivencia o Pacto Social. Los Aprendizajes en el Estudiante deben ser significativos, críticos, autónomos, cooperativos, sociales y solidarios, que fomenten y aporten a la formación integral y promueven los proyectos de vida y vocacional, cualificando al ser y fortaleciendo el tejido social. Con el nuevo enfoque de la evaluación, ésta debe ser:

a) CONTINUA: Es decir que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento del estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hace al final de cada acto pedagógico, tema, unidad, período y proceso del desarrollo de estándares y competencias básicas de cada asignatura del currículo.

b) INTEGRAL: Se tiene en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante, como ser bio-psicosocial para evidenciar el proceso de aprendizajes, desarrollo de habilidades y organización de conocimientos. Recae sobre investigaciones orientadas (tiempo, presentación, sustentación y ejecución), consultas breves, proyectos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, observación, interpretación, proposición, conclusiones, sustentaciones orales y escritas, auto aprendizaje y otras formas que los docentes consideren pertinentes para la formación integral de los estudiantes. En cuanto lo social, la observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante. El diálogo con el alumno, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las diferentes actividades académicas y actos pedagógicos. Se permite la autoevaluación por parte de los estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de actividades extra clases. La coevaluación entre los estudiantes, permitiendo la interacción activa y participativa de los mismos en las actividades académicas dentro y fuera del aula de clase. Conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el docente y el educando o un grupo de ellos. **c) SISTEMÁTICA:** Se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes asignaturas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas y/o asignaturas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

Artículo 3. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN.

1. Valorar el alcance y la obtención de los logros, competencias y conocimientos por parte de los estudiantes.
2. Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica primaria, básica secundaria y media Académica.
3. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios.
4. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

Artículo 4. FINALIDADES DE LA EVALUACIÓN: La evaluación tiene las siguientes finalidades.

- a. Diagnosticar el estado de los procesos de desarrollo de los estudiantes y pronosticar sus tendencias.
- b. Asegurar el éxito del proceso educativo y por lo tanto evitar el fracaso escolar.
- c. Identificar las características personales, los intereses y los ritmos de aprendizaje.
- d. Identificar dificultades, deficiencias y limitaciones.
- e. Ofrecer oportunidades para aprender de la experiencia.
- f. Afianzar los aciertos y corregir oportunamente los errores.
- g. Proporcionar información para reorientar o consolidar la práctica pedagógica.
- h. Obtener información para tomar decisiones.
- i. Promover, certificar o acreditar a los estudiantes.
- j. Orientar el proceso educativo y mejorar su calidad.

Artículo 5. OBJETO DE LA EVALUACIÓN. La evaluación tiene como objeto los logros de los estudiantes en cuanto a su proceso de formación y los factores asociables a los mismos.

Artículo 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: El colegio María Montessori evaluará integral y permanentemente fundamentado en el trabajo integrado de los tres saberes constitutivos:

Saber: procesos cognitivos, contenidos conceptuales, estrategias cognitivas.

Saber hacer: procesos psicomotores, contenidos procedimentales, estrategias metodológicas.

Ser: procesos socio afectivos, contenidos actitudinales, estrategias motivacionales.

Artículo 7. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN. La Evaluación del Aprendizaje de los Estudiantes en las diferentes áreas y asignaturas, durante el año lectivo, debe ser continua, permanente y en búsqueda de la formación integral. Para hacer posible una Evaluación objetiva y participativa, se considera importante llevar un panotismo de intervención dentro del aula y fuera de ella, en donde la Institución aporte al aprendizaje y formación integral de los estudiantes y comunidad educativa. Este proceso evaluativo actúa inmerso en dos grandes ejes o pilares:

8. **Proporcionalidad:** La sanción disciplinaria debe corresponder al tipo de situación que afecte la convivencia. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual. Motivación: Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo. El Colegio fomentará el respeto, la dignidad y la garantía de la defensa, difundirá el contenido del manual y capacitará para su aplicación.
9. **Interpretación del orden interno:** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los educandos.
10. **Aplicación de principios e integración normativa:** En La aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios Rectorales contenidos en este manual y la Constitución Nacional. Garantía de la labor educativa: Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
11. **Abuso del Derecho:** El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en situación que afecte la convivencia se hará acreedor(a) a una acción correctiva o sanción.
12. **Función de la Acción Correctiva y de la Sanción:** Tienen función preventiva, retributiva, protectora, reparadora, resocializadora y ante todo pedagógica.
13. **Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa (Bien Común):** El ejercicio de los derechos de los educandos, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de las demás educandas, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
14. **Presunción de inocencia:** El estudiante se presume inocente de la situación que afecte la convivencia, mientras no se declare su responsabilidad en ésta. Participación: Todas los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
15. **Necesidad de la prueba:** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas contundentes y pertinentes.
16. **Favorabilidad:** Si existen varias normas que regulan una situación se debe aplicar la más favorable al estudiante.

CAPITULO 11: PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 31. Para Garantizar el Derecho a la defensa a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho, y teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, El COLEGIO MARIA MONTESSORI reconoce el derecho a un debido proceso y a la defensa, atendiendo al siguiente procedimiento:

1. Diálogo y reflexión con el educador o persona implicada para la búsqueda de soluciones y compromisos.
2. Diálogo y reflexión con el titular del grupo para la búsqueda de soluciones y compromisos.
3. Diálogo y reflexión con el coordinador de la sección y búsqueda de soluciones y compromisos.
4. Diálogo y reflexión con el Rector y decisión final y su Comité de convivencia escolar.
5. Se acudirá en última instancia al Consejo Directivo según aparece en el Manual de Convivencia.

Parágrafo: El diálogo formativo con el estudiante comprende:

1. Establecer acuerdos escritos con estrategias pedagógicas y formativas.
2. Brindar alternativas formativas a estudiantes y acudientes.
3. Integrar al personero en los casos que sea necesario atendiendo al procedimiento antes descrito.

Artículo 32: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. (Ver reglamento interno)

¿QUE ES EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR? Es una instancia del establecimiento educativo, encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como al desarrollo del manual de convivencia y a la prevención y mitigación de la violencia escolar.

OBJETIVO Mediar y ayudar en la Mediación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

Artículo 33. QUIÉNES CONFORMAN COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR?

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación (psi orientador)

CAPITULO 16 SIEE, SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DECRETOS 1290

Artículo 1º Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

- ✓ Concepto: El Colegio María Montessori en su proceso de evaluación determina que evaluar al estudiante es una acción por medio de la cual se busca emitir un juicio valorativo sobre el proceso de desarrollo del estudiante, previo un seguimiento permanente que permita “determinar que avances ha alcanzado con relación a los logros propuestos, que conocimientos ha adquirido o construido y hasta qué punto se ha apropiado de ellos, que habilidades y destrezas ha desarrollado, que actitudes y valores ha asumido y hasta donde éstos se han consolidado”.
- ✓ El SIEE hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y se rige por los criterios establecidos en su horizonte institucional y las normas estipuladas en la ley 115 de 1994 donde se determinan las áreas obligatorias y fundamentales así:
- ✓ Ciencias Naturales y educación ambiental (Biología, Química y física)
- ✓ Ciencias Sociales (Historia, geografía, Constitución política y democracia)
- ✓ Educación Artística (Música)
- ✓ Educación Ética y en valores humanos
- ✓ Educación religiosa
- ✓ Educación Física, recreación y deporte
- ✓ Tecnología e Informática
- ✓ Humanidades (Lenguaje)
- ✓ Inglés
- ✓ Matemáticas
- ✓ Emprendimiento
- ✓ Atendiendo lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 115 de 1994 se fijan además de las áreas obligatorias y fundamentales las siguientes propias de la educación media académica. Ciencias económicas y políticas y **Filosofía**

A nivel institucional las áreas de Lenguaje e inglés se desarrollan y evalúan de forma independiente según aprobación del Consejo Directivo.

El colegio María Montessori en el área emprendimiento, su enfoque es Desarrollo Empresarial.

Artículo 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: La evaluación de los educandos será continua e integral y referencia a cuatro (4) períodos académicos de igual duración en los que se dividirá el año escolar.

Artículo 64: Costos por el servicio educativo

El precio de las obligaciones contenidas en el objeto del contrato para cobro de Matrícula, pensiones y cobros periódicos anuales se harán teniendo en cuenta los acuerdos del concejo directivo, resolución del ministerio de educación nacional, parámetros para la fijación de las tarifas de estos cobros en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos de carácter privado y resoluciones de costos educativos de la secretaria de educación y cultura del Tolima anualmente, Cobros anuales Matrícula, pensión y cobros periódicos (certificados y constancias, carné estudiantil, manual de convivencia, sistematización, y escuela de padres).(ver resolución en secretaria del Colegio) El cual se pagará así: a) valor de la matrícula primer mes de pensión y cobros periódicos en el momento de firmar este contrato. Con número de identidad del estudiante en coofisan el pago de pensiones se hará con la libreta asignada para cada estudiante en COOFISAM Cuenta de Ahorros N° 16001294 Titular Fundación Misionera Siloe.

- El pago de pensiones se debe efectuar los cinco primeros días de cada mes
- solamente cuando el día cinco de cada mes caen lunes festivo o domingo, el plazo de pago de pensión sin recargo se amplían hasta día siguiente hábil.

- el pago de pensiones debe hacerse ÚNICAMENTE con la libreta que les entrega el colegio, cada libreta contiene doce desprendibles para pago
-si llegare a perder la libreta de pensiones, por alguna circunstancia, el adquirir nuevamente esta libreta tiene un costo de \$ 8000

-EL PAGO NO OPORTUNO de las pensiones le genera un recargo así:
ANTES DEL 06, pagará el valor de pensión acordado en el contrato de prestación de servicios

ANTES DEL 16 Pagará un recargo de \$2500 al valor de la pensión

ANTES del 30 pagará un recargo de \$5500 al valor de la pensión

DESPUES DEL 30 Pagará un recargo de \$ 8000

- al efectuar el pago de la pensión en el Banco, verifique que el cajero de la entidad, le haya sellado y registrado su comprobante de pago.

-Al pagar la pensión, Cerciórese de colocar en forma clara los nombres y apellidos del estudiante, el grado en que se encuentra matriculado y el mes que va a cancelar en la casilla respectiva.

-En caso de incumplimiento en el pago oportuno de las pensiones, el Colegio reportara a centrales de riesgo.

Nota: Autorizo a SU EMPRESA. O a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a consultar reportar, conservar, suministrar, solicitar o divulgar a las centrales de información de riesgo, toda la información referente a mi comportamiento comercial. Lo anterior implica que el incumplimiento de mis obligaciones se reflejara en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y en general frente al incumplimiento de mis obligaciones

Decima: Al pago de total de matrícula y ver firmado este contrato no se hará devolución de dinero ni por pensiones, matrícula, otros cobros y de formulario de inscripción

- El coordinador de convivencia
- El presidente del consejo de padres de familia
- Presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPITULO 12. RUTA DE ATENCION INTEGRAL Y PROTOCOLO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Artículo 34. La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

CAPITULO 13 SITUACIONES Y PROTOCOLO

Artículo 35. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.

CONVIVENCIA: la definición del Ministerio de Educación respecto a Convivencia Escolar se refiere a “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Artículo 36. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA : son aquellas que se presentan como un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando al Colegio María Montessori, pueden ser: Tipo I, II o III y traen como consecuencia una sanción.

Artículo 37. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA Para la valoración de las situaciones que afecten la convivencia se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Reincidencia.
- Complicidad.
- Abuso de confianza.
- Evasión o negación de responsabilidades.
- Alevosía, premeditación y planeación de la situación que afecte la convivencia.

Artículo 38. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una situación que afecte la convivencia las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
3. El haber observado buena conducta anterior
4. El confesar la situación que afectó la convivencia, oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso y den intervención profesional fuera de la institución.
6. El haber sido inducido a cometer la situación que afecte la convivencia por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Incurrir en la situación que afecte la convivencia en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 39. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las situaciones que afectan la convivencia
2. Incurrir en la situación de afectación de la convivencia para ocultar o ejecutar otra.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos.

INTERPRETACIÓN DEL MANUAL

1. La interpretación de las disposiciones de este manual de convivencia deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la de buscar una mejor formación para los estudiantes, de acuerdo con la filosofía, valores y principios de la institución y según las normas legales pertinentes.
2. En caso de controversia en la aplicación o interpretación de las normas consagradas en este manual, será el Consejo Directivo el órgano que aclare cualquier inquietud.

REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Teniendo en cuenta que todos los hacen parte de la comunidad educativa tienen derecho de sugerir modificaciones o adiciones al manual para proceder, en primera instancia, éstas serán presentadas por escrito y debidamente sustentadas ante el Rector. Después de analizadas, se presentarán ante el Consejo Directivo para su estudio con el fin de que en caso de ser aceptadas, sean incluidas en el manual de convivencia, notificando a todos los miembros de la comunidad educativa. Estas decisiones serán parte integral del mismo mientras se incorporan al texto del manual

SITUACIONES TIPO 3

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual **Y todas las del manual de convivencia.**

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar inmediatamente a padres, madres de familia y acudientes.
3. Citar a los integrantes del comité de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
4. Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Informar de la situación a la policía nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
7. Suspensión de toda actividad escolar por más de tres días teniendo en cuenta el debido proceso.
8. Matricula en observación
9. Cancelación de la matricula

Realizar seguimiento, por parte del comité de convivencia escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité de jurisdicción a que corresponda la institución.

ARTÍCULO 63: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN ACCIONES DE PROMOCIÓN

- a. ajustar manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del Decreto 1965.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

3. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación que afecte la convivencia.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación de afectación de la convivencia.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la situación que afectó la convivencia aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la situación que afectó la convivencia o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Incurrir en la situación de afectación con detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las acciones correctivas y sanciones.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN COLEGIO MARIA MONTESSORI



Para todas las acciones orientadas por los protocolos se dejarán constancias escritas y firmadas por las personas participantes e intervinientes (observador del estudiante, actas, resoluciones, remisiones, formatos de atención, etc..)

PROTOCOLO PARA LA ATENCION A SITUACION TIPO I



Debe buscarse:

REPARACION, RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y RECONCILIACION

Artículo 40 SITUACIONES TIPO 1.-

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Se consideran también aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Artículo 41. SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO I

1. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos.
2. Ausencias del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador respectivo.
3. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres.
4. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
5. Impuntualidad a las clases y demás actividades del colegio.
6. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
7. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares así como irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.

RUTA DE ATENCIÓN

1. Mediar con las personas involucradas
2. Fijar formas de solución de manera imparcial equitativa y justa para la reparación de los daños causados el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Llamada de atención verbal
4. Llamada de atención escrita
5. Registro en el observador del estudiante (si se reincide por tercera vez)
6. Establecer compromisos y hacer seguimiento

SITUACIONES TIPO 2

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- A. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - B. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados
- Y todas las del manual de convivencia.**

RUTA DE ATENCIÓN

1. Citación para informar inmediatamente a padres, madres de familia o acudientes.
2. Registrar en el observador
3. Generar espacios para exponer y precisar lo sucedido
4. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, la restauración de los derechos humanos y la reconciliación
5. Obligación de resarcir los daños, sin excluir la sanción formativa
6. Suspensión de clases o del área independiente estando dentro del colegio
7. Suspensión de una actividad en particular por uno o varios días
8. Suspensión de toda actividad escolar por uno o varios días
9. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los involucrado
10. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de los derechos.
11. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra
12. Firma de compromiso o matrícula en observación
13. Analizar los casos y hacer seguimiento a las soluciones
14. Todas las acciones pedagógicas del manual de convivencia.

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO. 61 ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 62: PROTOCOLOS PARA LAS RUTAS DE ATENCION

SITUACION QUE AFECTA LA CONVIENCIA ESCOLAR

SITUACIONES TIPO 1

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No genera daños al cuerpo o a la salud física o mental: **burla, cotilleo, rumor**

Golpear, Palabra hiriente, Amenazar, Insultar, Patear, Robar

Empujar Y daño en Propiedad Ajena

Y todas las del manual de convivencia.

8. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
9. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
10. **Patear**, es dar golpes o patadas con los pies a una persona, animal o cosa. También es tratar de manera desconsiderada o injusta a una persona, causándole un perjuicio o un daño moral es sinónimo de pisar, pisotear.
11. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
12. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
13. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación disciplinaria. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar. (Exhortamos a todos los estudiantes a usar correctamente el uniforme, así como respetarlo y portarlo con orgullo, dentro y fuera de las instalaciones del Colegio).
14. Presentarse a la Institución con un corte de cabello moderado sin alterar el bienestar de la comunidad educativa
15. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
16. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
17. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
18. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
19. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinación, sala de profesores, cafetería, etc.
20. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
21. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: cafetería, y uso de los baños y sanitarios.
22. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.

23. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
24. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar, negarse a participar en las jornadas de aseo.
25. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la Rectora.
26. Menospreciar o irrespetar los símbolos religiosos patrios y de identificación de la institución o la nación, tales como: bandera, escudo e himno.
27. **Amenazar**, es dar a entender a alguien la intención de causarle algún mal, generalmente si se da determinada condición. Ser cierta cosa una posible causa de riesgo o perjuicio para alguien o algo.
28. Robar, quitar a una persona algo que le pertenece con ánimo de lucro, por medio de la violencia o la intimidación o utilizando la fuerza. También es quitar de una cosa algo que forma parte de ella.
29. **Golpear**, es dar una persona, uno o varios golpes a otra, a un animal o una cosa utilizando su cuerpo, una parte de él o un objeto. También, es dar a un objeto, uno o varios golpes repetidos.
30. Asumir actitudes, gestos y comportamientos tendientes a una expresión afectiva inadecuada.
31. Robar, quitar a una persona algo que le pertenece con ánimo de lucro, por medio de la violencia o la intimidación o utilizando la fuerza. También es quitar de una cosa algo que forma parte de ella.

Parágrafo 1: Los estudiantes deben conocer que el uso de celulares o cualquier dispositivo electrónico causa alteración al normal desarrollo del aprendizaje, por lo tanto está prohibido su uso durante las clases, izadas de banderas y demás actividades pedagógicas. En caso de que un docente observe a un estudiante con el celular encima de su pupitre o manipulando el celular, en una primera vez, se le llamará la atención verbalmente, por segunda vez se le realizará un reporte de disciplina y si es por tercera vez, se le decomisará por un tiempo de (30) treinta días y se le entregará a los padres de familia y/o acudiente.

En cual si vuelve a reincidir se le entregará con el último informe académico al final del año. Sólo se exceptúan los casos en que el docente autorice el uso de dispositivos electrónicos que puedan servir de soporte para el desarrollo de actividades curriculares o escolares; sin embargo, cada estudiante es responsable por la seguridad de sus implementos o dispositivos electrónicos.

Parágrafo 2: EL COLEGIO MARIA MONTESSORI no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor (computadores, celulares, tablets, Ipod, dispositivos electrónicos entre otros). Tampoco responde el colegio, por la pérdida y daño de celulares o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Parágrafo 3: La existencia de tres amonestaciones escritas en la planilla de monitoria, por situaciones tipo I iguales o diferentes, constituye motivo para iniciar seguimiento disciplinario con aplicación de sanciones cumpliendo el debido proceso y lo indicado en este manual de convivencia.

- D. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- E. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- F. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO. 60 ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

CAPÍTULO 15: COMPONENTES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:



ARTICULO: 59 ACCIONES DE PROMOCION

- A. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del Decreto 1965.
- B. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 de 1994.
- C. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 42. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I

Las normas de convivencia contempladas en este manual, tienen como propósito ayudar al alumno a orientar sus comportamientos y el desarrollo de su personalidad hacia la toma de conciencia de sus deberes, y para ello establece las siguientes acciones pedagógicas:

1. Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.
2. Realización de talleres y actividades formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación en que se incurrió.
3. Diálogo preventivo con los padres de familia o acudientes
4. Realizar consulta o actividad acorde con la situación que afectó la convivencia.
5. Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación. (En el caso de que de la comisión se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
6. En el caso de que la situación de afectación a la convivencia sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en la planilla de monitoria.
7. Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un acta compromiso firmado y anexo al observador del estudiante.
8. Amonestación escrita en el observador del estudiante al reiterar la(s) situaciones que afectan la convivencia.

Artículo 43. SANCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO I De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas del estudiante, se podrá concomitantemente a las estrategias pedagógicas y sanciones descritas, aplicar una o varias de las que a continuación se relacionan:

1. Ser suspendido de programas especiales organizados por el colegio.
2. Amonestación por escrito en el observador del estudiante.
3. Elaboración y suscripción de compromiso.
4. Asistencia a Orientación Escolar si es necesario y tratamiento específico de acuerdo a la dificultad. (Psicológico o recibir asistencia profesional).
5. Suspensión por fuera de la institución de uno a dos días. En el caso de incurrir en situaciones tipo I repetitivas y persistentes a pesar de haberse tomado las estrategias formativas y aplicado las sanciones anteriores, el rector y el coordinador podrán decidir la suspensión de un estudiante de uno (1) a dos (2) días en la coordinación comportamental, con trabajo y responsabilidades asignadas, los cuales deben ser cumplidos a cabalidad. Se realizará notificación personal a la familia con firma de comunicado de falta y resolución rectoral.

Nota: Por llegada tarde al inicio de la jornada, el estudiante no podrá ingresar a la primera hora de clase y al ajustar 3 llegadas tardes se iniciará proceso disciplinario.

Parágrafo 1: Todos estos correctivos deben consignarse en la planilla de monitoria o de seguimiento, firmados por el alumno, por el docente y padres de familia/acudientes si es necesario de manera inmediata, de no ser así, este acompañamiento debe darse a conocer a la familia en la entrega de informes de período.

Parágrafo 2: Se deberá realizar seguimiento de los casos y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otras acciones o protocolos que regulan la convivencia según lo establecido en la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965.

Artículo 44. TÉRMINOS PARA ACTUAR Se debe aplicar la sanción el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, durante los dos días lectivos siguientes al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento.

1. La sanción aplicada deberá quedar registrada en el cuaderno de seguimiento del grupo/estudiante y firmada por coordinación, padres de familia y estudiante.

SITUACIONES TIPO II Y III:

1. Dialogo con el estudiante para escuchar sus descargos por parte del docente o directivo conocedor de la situación en primera instancia y registro escrito del hecho en el cuaderno de seguimiento del grupo/estudiante con firmas de los involucrados. (Docentes y estudiantes).
2. Remisión del estudiante a la coordinación de sección o convivencia. (De ser posible con informe escrito de lo sucedido o con registro simultáneo en la coordinación de lo acontecido).
3. El estudiante, en forma individual describirá por escrito los hechos sucedidos y de igual forma presentará sus descargos de la situación firmando al final del escrito.
4. Citación a Padres de familia por parte de la coordinación de sección o convivencia para notificar lo sucedido e informar el correctivo y/o sanción a aplicar según lo requiera la situación presentada. (Se debe dejar registro escrito en el observador del estudiante de la citación enviada a los padres de familias, de lo dialogado, de los correctivos y/o sanciones aplicadas y los compromisos adquiridos para lograr cambios significativos en el comportamiento del estudiante).
5. Si la situación lo amerita según análisis del comité de convivencia (si se considera necesario) y aval de rectoría se procederá a aplicar suspensión en número de días según agravantes del hecho. Después del comunicado de falta y de haber cumplido los plazos para descargos y presentación de pruebas, se entregará resolución rectoral para firma de los padres y estudiante.

Nota: Se debe dejar registro escrito en el cuaderno de seguimiento del grupo/estudiante de la citación enviada a los padres de familias, de lo dialogado, de la suspensión aplicada y los compromisos adquiridos para lograr cambios significativos en el comportamiento del estudiante.

6. De reincidir en situaciones tipo II o III se continuará con la aplicación de sanciones de mayor envergadura para la vida comportamental y académica del estudiante según lo indicado en el presente manual.

Parágrafo 1: Después de analizada la situación y cumplir con el debido proceso, si se considera necesario será trasladada la situación al comité de convivencia para la aplicación de los protocolos indicados por la ley 1620.

Parágrafo 2: En las situaciones tipo III inmediatamente se dará informe al comité de convivencia escolar para activar la ruta de atención.

PROTOCOLO PARA LA ATENCION A SITUACION TIPO II



3. **Suspensión del proceso:** Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciara o continuará el proceso al reanudarse en las actividades escolares.

Parágrafo: En los días de suspensión el estudiante sancionado deberá obtener por parte de sus compañeros la información necesaria para que cuando se reintegre esté totalmente al día. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas para las fechas de Planes de Apoyo durante el periodo correspondiente o para final de año, según el caso.

Artículo 57. TÉRMINOS DE TIEMPO

Los procesos disciplinarios adelantados a los estudiantes que hayan cometido situaciones II o III deberán ser resueltos de acuerdo a la situación particular con la celeridad que permita el ejercicio de las garantías procesales.

Artículo 58. PROCEDIMIENTO A SEGUIR SEGÚN LA SITUACIÓN COMETIDA- DEBIDO PROCESO.

PARA SITUACIONES TIPO I:

1. Dialogo con el estudiante para escuchar sus descargos y establecer compromisos de manera personal.
2. Dialogo con el estudiante para escuchar descargos, compromisos y registro escrito de la situación en el cuaderno de seguimiento del grupo/estudiante con firma del docente y el estudiante. (Debe realizarse el mismo día de cometida de la situación. Si el estudiante desea escribir descargos puede hacerlo y se niega a firmar se debe dejar registro de ello.)
3. Citación a Padres de familia por parte del docente con quien se haya cometido la situación (Si es docente de cátedra debe informar al maestro titular de dicha situación). Se debe dejar registro escrito de la citación enviada a los padres de familias, de lo dialogado, de los correctivos pedagógicos aplicados y los compromisos adquiridos para lograr cambios en el comportamiento del estudiante.
4. Remisión a coordinación de sección o de convivencia, dando a conocer los pasos y correctivos agotados en busca de la mejoría de la actuación del alumno. Desde esta instancia se procederá a aplicar previo conocimiento y aval de la rectoría sanciones según lo estipulado en el presente manual para este tipo de situaciones (talleres reflexivos, suspensión interna o externa entre otras) e informar a los padres de familia en cita personal de las decisiones tomadas. De considerarse necesario por la coordinación se citará a comité de normalización para definir la sanción a aplicar.

Artículo 45. SITUACIONES TIPO 2



Situaciones de agresión escolar, acoso escolar y cyber acoso, que no constituyan delitos y que llenen las siguientes características

A: que se presenten de manera repetida o sistemática

B: que causen daños al cuerpo o a la salud física y/o mental sin generar incapacidad alguna para ninguno de los involucrados.

Igualmente se consideran situaciones tipo II la reincidencia en situaciones tipo I y aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, afectando gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

Artículo 46. SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO II

1. Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
2. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio de comunicación.
3. Injuriar o calumniar a través de comentarios, expresiones o utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Situaciones de **bullying y cyberbullying** que no revistan características de delito.
5. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
6. Entorpecer o impedir la comunicación entre el Colegio y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas.

7. Dar información falsa a los directivos y docentes.
8. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en actas de compromiso, previamente firmado por el estudiante y sus padres o su acudiente.
9. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de los docentes y directivos del Colegio.
10. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
11. Retirarse de cualquier actividad sin autorización del educador o retirarse del plantel sin permiso del coordinador o la Rectora.
12. Retirarse del establecimiento Colegio en las horas de descanso sin el permiso correspondiente.
13. Daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, pupitres, que deterioran su imagen y estética.
14. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
15. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
16. Asumir actitudes desobedientes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
17. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso en las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
18. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
19. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros y/o en la misma jornada de clases.
20. Ingreso o salida del Colegio por las rejas o puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
21. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
22. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
23. Presentarse al colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
24. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de del Colegio usando el uniforme.
25. Fumar con el uniforme dentro y fuera del colegio.
26. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.
27. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
28. Tener relaciones sexuales o comportamientos eróticos dentro del Colegio.
29. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.

2. **Informe:** El docente o la orientadora de grado pasará dicho informe al coordinador(a) de convivencia o normalización, quien escuchará la versión o descargos del estudiante y procederá a dar apertura al proceso disciplinario por escrito.
3. **Citación a descargos:** El coordinador(a) de convivencia o normalización citará por escrito, al estudiante y a sus padres, representantes o acudiente autorizado para notificar el inicio del proceso y darle a conocer los hechos, la o las situaciones de afectación de la convivencia que se le imputan, las normas del manual de convivencia vulneradas, el derecho del estudiante a presentar pruebas y a controvertir las que existan en su contra.
4. **Expediente:** Todo lo actuado y los documentos que se hayan acreditado como probatorios harán parte de un expediente que se colocará a consideración del comité de convivencia al cual será invitado el personero indicando: Lugar, fecha y hora de la reunión.
5. **Reunión:** se realizará en la fecha señalada y con la presencia de las personas citadas a ésta. Se leerán los cargos y se aportarán las pruebas, el estudiante podrá ampliar sus descargos y solicitarán las pruebas. Se levantará acta de todo lo expuesto en la reunión y se hará firmar por todos los asistentes. Si alguno se niega a firmarla se dejará constancia de ello.
6. **Decisión:** Agotado el procedimiento anterior, el comité de convivencia analizará todo lo allegado al proceso comportamental con el fin de determinar la existencia de la situación de afectación de la convivencia, su adecuación típica y la responsabilidad en el comportamiento del estudiante con base en las pruebas aportadas. Si así aconteciere, recomendará al rector la sanción a establecer y este deberá tomar la decisión mediante resolución motivada.
7. **Citación a Consejo Directivo:** Si la decisión es de “Exclusión del Colegio”, deberá someterse el expediente a consideración del Consejo Directivo. Si como máxima autoridad está de acuerdo recomendará al rector tomar la decisión mediante resolución Rectoral motivada.
8. **Notificaciones:** Toda decisión deberá notificarse personalmente al estudiante, padres o acudientes y al personero. Si alguno(s) no llegare(n) a firmar se dejará la constancia por escrito y se enviará copia de la decisión por correo certificado.
9. **Recursos:** Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.
10. **Acuerdo motivado:** El Consejo Directivo será citado de manera extraordinaria para resolver el recurso y se pronunciará mediante “acuerdo motivado”. Contra dicho acto administrativo no procederá recurso alguno.

- Que los hechos ameritan la aplicación de una desescolarización máxima de quince (15) días lectivos, en cuyo caso se seguirá el debido proceso.
- Que la gravedad de los hechos ameritan estudiar la posibilidad de aplicar la cancelación de la matrícula, en cuyo caso el rector citará de ser necesario de manera extraordinaria al Consejo Directivo a quienes dará informe de todas las averiguaciones y actuaciones que se han efectuado respecto a la o las situaciones investigadas; el Consejo Directivo revisará sus descargos, y escuchará a los encargados de realizar la investigación. A la reunión del Consejo Directivo puede asistir como invitado el asesor jurídico(a) de la institución de acuerdo a la complejidad del proceso disciplinario. De dicha reunión del Consejo Directivo se levantara un acta firmada por el presidente y el(a) secretario(a) con las conclusiones, recomendaciones y pruebas que sustentan la decisión. Si la recomendación del Consejo Directivo es la de cancelación de la matrícula, el rector del colegio podrá hacer una de dos cosas:

1. Dialogar con los padres o acudientes del estudiante y concertar con ellos la cancelación voluntaria de la matrícula.
2. Expedir la resolución Rectoral motivada, en la cual se resuelve aplicar la sanción de cancelación de matrícula y retiro del colegio del estudiante.

Parágrafo 1: En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración y entre otros; firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil. También le queda prohibido el ingreso al colegio, de manera indefinida, a todos sus servicios o eventos como: fiestas, coros y conjuntos, graduación, deportes, entre otros.

Parágrafo 2: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94).

Parágrafo 3: No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

CAPITULO 14: DEBIDO PROCESO

Artículo 56 CONCEPTOS ORIENTADORES:

1. **Diligencias preliminares:** El docente o quien conozca de un hecho que pueda ser una situación tipo III de comportamiento, debe informarlo por escrito, al director de grado y simultáneamente al comité de convivencia escolar en el formato diseñado para tal efecto.

30. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
31. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
32. Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida, a la integridad personal o a la dignidad humana
33. Apropiarse de las pertenencias ajenas
34. Alterar, destruir o falsificar libros, registros, informes evaluativos, certificados de estudio; firmas, documentos y otros
35. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas
36. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
37. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia.

Parágrafo 1: La comisión de una o varias de estas situaciones deben consignarse en planilla de monitoria y observador del estudiante y darse a conocer a la familia siguiendo el debido proceso.

Parágrafo 2: La reiteración en la comisión de una situación tipo II, o la comisión de varias situaciones de este tipo dan lugar a proceso disciplinario cumpliendo con el debido proceso y conllevando a la aplicación de sanciones según lo señalado en este manual de convivencia.

Artículo 47. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

Para las situaciones tipo II es necesario establecer acciones que busquen la comprensión e interiorización de las normas, el cambio de comportamiento y/o actitudes en el estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los involucrados
2. Generar espacios para exponer y precisar lo sucedido
3. Diálogo formativo con el estudiante en el cual se solicitaran sus descargos y se establecerán compromisos.
4. Citación para informar inmediatamente a padres, madres de familia o acudientes.
5. Registrar en el observador del estudiante.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, la restauración de los derechos humanos y la reconciliación
7. Suspensión de una actividad en particular por uno o varios días
8. Suspensión de clases o del área independiente estando dentro del colegio
9. Suspensión de toda actividad escolar por uno o varios días
10. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra

11. Realización de talleres y actividades formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación cometida.
12. Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación (En el caso de que la situación derive daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
13. En el caso de que la situación que afectó la convivencia sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el observador del estudiante y planilla de monitoria.
14. Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un acta de compromiso y archivada en el observador y registrada.
15. Remisión a Orientación escolar
16. Amonestación escrita y acta de compromiso especial: En algunos casos se establece a criterio del rector como una oportunidad brindada por la institución. La evaluación de acta se hará finalizando cada período o antes si las circunstancias lo ameritan. Se realiza con la coordinación respectiva y el estudiante en compañía de sus padres o acudientes.
17. Analizar los casos y hacer seguimiento a las soluciones
18. Firma de compromiso o matrícula en observación

Parágrafo 1: Si es del caso, se iniciará desde Coordinación de sección y Orientación Escolar una orientación acerca de la prevención y tratamiento en fármaco dependencia, drogadicción y/o alcoholismo; donde la familia de inmediato deberá garantizar la inclusión en un programa o tratamiento especial externo, con el fin de garantizar al estudiante el acompañamiento necesario para superar la dificultad particular.

Artículo 48. SANCIONES O CORRECTIVOS A LAS SITUACIONES TIPO II

Las situaciones tipo II al reglamento o manual de convivencia pueden acarrear las siguientes sanciones:

1. Notificación y dialogo con los padres de familia o acudientes de manera oportuna. (**Comunicación de la situación**)

Nota: Se llevará registro escrito de todo lo actuado, de las pruebas, testimonios, declaraciones o confesión, así como de las situaciones en las que se ha incurrido. Se hace una relación de la(s) acciones pedagógicas y sanciones a adoptar.

Se dejará constancia del compromiso tanto del estudiante como por parte de la familia en el registro de acompañamiento.

5. SUSPENSIÓN/DESESCOLARIZACION

Para el caso de que se aplique la suspensión/desescolarización de un estudiante por cualquier número de días, los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la desescolarización y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará con- juntamente un taller formativo. De acuerdo a la situación y una vez cumplida la suspensión, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes le recibirán la sustentación de los mismos. La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa.

Debido proceso: Esta sanción será aplicada por la coordinación respectiva con el conocimiento y aprobación del rector. El coordinador(a) notificará personalmente al estudiante afectado y a los padres de familia o acudientes a través cita personal y entrega de comunicado de falta y posteriormente cumplidos los plazos para descargos se entregará resolución rectoral y las actividades académicas que deberá realizar el estudiante durante el tiempo de su suspensión.

De esta suspensión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante y contará con la firma del coordinador, director de grado, los padres de familia o acudientes y el estudiante, si este o los padres de familia o el acudiente autorizado se niegan a firmar, se dejará constancia por escrito y se les notificará la decisión por correo certificado.

6. **MATRÍCULA CONDICIONAL:** Se utiliza cuando el Rector con apoyo del comité de convivencia y directivo consideran que la situación permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar su expulsión inmediata de la Institución.

7. **CANCELACIÓN DE MATRICULA Y RETIRO DEL COLEGIO:** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en una o varias situaciones tipo III. En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el rector en su papel de representante legal del colegio, hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. Es responsabilidad del colegio para toda situación que afecte la convivencia que amerite la expulsión inmediata, y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en su hoja de vida.

8. **Debido Proceso:** Una vez conocidos los hechos, el coordinador informará al Rector y juntos analizarán la situación. Según el tipo de situación y los antecedentes del estudiante podrán considerar una de dos cosas:

Debido proceso: Lo hacen los docentes directivos del colegio que se enteren de la situación y consiste en un diálogo con el estudiante para invitarlo a reflexionar sobre su actitud equivocada y para fijar metas de rectificación. Se lleva un control escrito de esas llamadas de atención en el observador del estudiante.

2. **REGISTRO DE LA SITUACIÓN:** Se aplica a los estudiantes por la reiteración en alguna de las situaciones tipo I, II, III o por incurrir en las mismas. De acuerdo a la situación esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

Debido proceso: El registro lo consignará el educador o directivo(a) que conoció la situación, en el observador del estudiante según tipo de situación, describiendo el hecho, el correctivo, el compromiso adquirido por el estudiante y firmarán tanto él como el estudiante.

3. NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO:

Procede cuando el estudiante acumule en su seguimiento personal tres (3) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.

Debido proceso: El coordinador y/o el director de curso notificarán por escrito a los padres de familia o acudiente autorizado de la situación del estudiante y citarán para dialogar y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización del estudiante. En este proceso el estudiante si lo desea podrá contar con la asesoría de la psicóloga o del acompañante espiritual. De este diálogo se dejará constancia escrita en el cuaderno en el observador del estudiante según el tipo de situación en que se incurrió y contará con la firma del coordinador y/o, director de grado, los padres de familia o acudiente autorizado y el estudiante.

4. JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES:

Se aplica al estudiante que ha incurrido en situaciones tipo I o II de manera reiterada. Este correctivo consiste en que el estudiante, bajo el acompañamiento directo de la Coordinación y Orientación escolar, desarrollará por escrito, a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de preguntas que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. Realizada la jornada de reflexión; el (la) coordinador(a), o director de grado, el psicólogo(a), el estudiante y los padres de familia o acudientes autorizados se reunirán posteriormente para analizar los resultados de la jornada (análisis de su realidad, compromisos, etc.). De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante y contará con la firma de los asistentes.

Después de cumplidos los plazos asignados en la comunicación de falta para los descargos y comprobarse la situación que afectó la convivencia se procederá a **suspensión externa bajo resolución rectoral de 3 a 4 días según lo amerite la situación y circunstancias atenuantes o agravantes.**

Nota: Si el estudiante no presenta, a sus acudientes, las notificaciones enviadas por la institución, no se le permitirá ingresar a su salón hasta que los acudientes se hagan presentes.

3. **Suspensión de cinco (5) a ocho (8) días:** En el caso de que el estudiante reincida en la comisión de situaciones Tipo II a pesar de haberse aplicado las acciones correctivas o sanciones anteriores, el rector previa consulta con el Consejo Directivo, y por medio de resolución Rectoral podrá desescolarizar entre cinco (5) y ocho (8) días un estudiante, de manera que éste pueda realizar sus trabajos académicos en su casa y presentar evaluaciones y/o actividades especiales en el colegio, notificando a su familia, a la Asociación y Consejo de padres de familia y Jefe de Núcleo educativo correspondiente. Este proceso debe ser consignado y firmado en el observador del estudiante.

4. Esta sanción será el resultado de:

- El rector deberá consultar el caso particular con el Consejo Directivo
- Conciliación: Una reunión entre el rector, los padres o acudientes autorizados y el estudiante. Este acto tendrá carácter conciliatorio cuyo fin es la avenencia de las voluntades en procura de que la sanción realmente tenga carácter formativo.
- Agotada la conciliación, el rector expedirá una resolución con el contenido de la sanción, y la notificará al estudiante afectado y a los padres de familia o acudiente autorizado.
- El estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que éste cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.
- De esta desescolarización se dejará constancia escrita en el observador del estudiante, acompañado con copia de la resolución, frente a esta resolución no procederá recurso de reposición. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la resolución rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la resolución Rectoral por correo certificado.

5. De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas del estudiante, se podrá concomitantemente a las estrategias pedagógicas y sanciones descritas, aplicar **matrícula condicional con estudio de entrega de cupo para el año siguiente.**

6. Desescolarización: cuando el alumno reincide en situaciones tipo II o III estipuladas en el manual de convivencia, el rector, previo aval del consejo directivo, definirá y emitirá resolución del tiempo, las actividades y las condiciones que el alumno y su familia asume para favorecer el proceso pedagógico del mismo. Se dará retiro inmediato del colegio, permitiendo la finalización del año escolar cumpliendo un programa de actividades especiales (Talleres, trabajos, evaluaciones... entre otras, las cuales serán presentadas a los docentes en jornada contraria a la académica) y tendrá pérdida del cupo por uno o varios años siguientes.

7. Exclusión inmediata de la institución cuando está acompañada de una o más agravantes y bajo aprobación del Consejo Directivo después de cumplir el debido proceso.

8. Pérdida del derecho a ser proclamado como bachiller, en el acto oficial de graduación, para los estudiantes del grado undécimo.

Parágrafo 1: En caso de **FRAUDE EN EVALUACIONES O TRABAJOS:** Si se presenta fraude en evaluaciones de período, evaluaciones cortas o copias de trabajo escrito se efectuará el debido proceso de acuerdo al tipo de situación y además se aplicaran las siguientes acciones correctivas y sanciones:

1. Se anula la evaluación o trabajo presentado.
2. El estudiante deberá realizar una exposición con un tema formativo a sus compañeros.
3. Se hace amonestación en la planilla de monitoria del grado y si es reincidente en el observador del estudiante.
4. La evaluación o trabajo tendrá una calificación cuantitativa de 1.0 (uno) sin posibilidad de recuperación.

Parágrafo 2: Todos estos correctivos deben consignarse en observador, firmados por el alumno, por el docente y padres de familia/acudientes.

Parágrafo 3: Se realizará seguimiento de los casos y de los compromisos a fin de verificar si a solución fue efectiva o si se requiere acudir a otras acciones e informar al comité de convivencia para desarrollar los protocolos allí establecidos según lo definido en la ley 1620 y su decreto reglamentario.

Artículo 49. TÉRMINOS PARA ACTUAR

Se debe iniciar debido proceso el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, el día siguiente de cometida la situación con aplicación de sanciones según lo indicado en manual de convivencia para este tipo de situaciones.

42

1. **Desescolarización:** cuando el alumno reincide en situaciones tipo III estipuladas en el manual de convivencia y no sean constitutivas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, el rector, previo aval del consejo directivo, definirá y emitirá resolución del tiempo, las actividades y las condiciones que el alumno y su familia asume para favorecer el proceso pedagógico del mismo. Se dará retiro inmediato del colegio, permitiendo la finalización del año escolar cumpliendo un programa de actividades especiales (siempre y cuando lleve cumplidos entre el 70% y 75% del año en curso)

(Talleres, trabajos, evaluaciones... entre otras, las cuales serán presentadas a los docentes y tendrá pérdida del cupo por uno o varios años siguientes.

8. Cancelación de matrícula en cualquier época del año, cuando está acompañada de una o más agravantes y bajo aprobación del Consejo Directivo después de cumplir el debido proceso.

9. En caso de que el estudiante sea del grado 11º, no será invitado ni proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.

Parágrafo 1: Todo acto delictivo debe ponerse en conocimiento de la Comisaría de Familia, o demás autoridades competentes.

Parágrafo 2: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), el colegio remitirá a la instancia competente al estudiante que presuntamente esté implicado en un hecho contemplado en la presente Ley.

Parágrafo 3: Todos estos correctivos y sanciones pedagógicas deben consignarse en el observador del alumno firmados por el alumno, por el docente y padres de familia/acudientes.

Parágrafo 4: las situaciones tipo III que tengan relación directa con la afectación a la convivencia escolar y que sean constitutivas de delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual serán informadas al comité de convivencia para que desde allí se activen los protocolos indicados en la ley 1620 y su decreto reglamentario. Ver anexo 2

Artículo 54. TÉRMINOS PARA ACTUAR

Se debe iniciar debido proceso el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, el día siguiente de cometida la con aplicación de sanciones según lo indicado en manual de convivencia para este tipo de situaciones.

Artículo 55. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES PEDAGOGICAS

Como acciones formativas se consideran:

LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.

47

Artículo 53 SANCIONES APLICABLES PARA LAS SITUACIONES TIPO III

Para la sanción de las situaciones tipo III se consideran las siguientes acciones:

1. Notificación y dialogo con los padres de familia o acudientes de manera oportuna. (**Comunicación de la situación**)

Nota: Se llevará registro escrito de todo lo actuado, de las pruebas, testimonios, declaraciones o confesión, así como de las situaciones en las que se ha incurrido. Se hace una relación de la(s) acciones pedagógicas y sanciones a adoptar.

Se dejará constancia del compromiso tanto del estudiante como por parte de la familia en el observador del estudiante.

2. Después de cumplidos los plazos asignados en la comunicación de situación para los descargos y comprobarse la situación que afectó la convivencia se procederá a **suspensión externa** bajo resolución rectoral entre 5 a 15 días o **cancelación de matrícula** según lo amerite la situación y circunstancias atenuantes o agravantes.

(Bajo aprobación del Consejo Directivo y notificación al Consejo de Padres, Asociación de Padres y jefe de Núcleo).

Nota: Si el estudiante no presenta, a sus acudientes, las notificaciones enviadas por la institución, no se le permitirá ingresar a su salón hasta que los acudientes se hagan presentes.

Este proceso debe ser consignado y firmado en la ficha observador del estudiante.

La **suspensión** será el resultado de:

1. El rector deberá consultar el caso particular con el Consejo Directivo
2. Conciliación: Una reunión entre el rector los padres o acudientes autorizados y el estudiante. Este acto tendrá carácter conciliatorio cuyo fin es la avenencia de las voluntades en procura de que la sanción realmente tenga carácter formativo.
3. Agotada la conciliación, el rector expedirá una resolución con el contenido de la sanción pedagógica, y la notificará al estudiante afectado y a los padres de familia o acudiente autorizado.
4. El estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que éste cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.
5. De esta suspensión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante, acompañado con copia de la resolución, frente a esta resolución no procederá recurso de reposición. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la resolución rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la resolución rectoral por correo certificado.
6. De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas del estudiante, se podrá concomitantemente a las estrategias pedagógicas y sanciones descritas, aplicar **matrícula condicional con estudio de entrega de cupo para el año siguiente.**

PROTOCOLO PARA LA ATENCION A SITUACION TIPO III



SITUACIONES TIPO 3

Artículo 50º. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a estas la reincidencia de situaciones tipo II, y aquellas de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Además se entiende por este tipo de situaciones todas las conductas o actitudes en las que se lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, o es considerada delito en la legislación colombiana.

De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un orden que garantice la correcta aplicación de los procedimientos acordes con el debido proceso.

Artículo 51. SE CONSIDERARÁN SITUACIONES TIPO III

1. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
2. Agredir física o verbalmente a un estudiante, docente o cualquier miembro de la comunidad educativa.

3. Situaciones de bullying o cyberbullying que conlleven a daños al cuerpo, a la salud física o mental generando algún tipo de incapacidad para cualquiera de los involucrados.
4. Acosar, provocar, abusar y violentar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).
6. Porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes así como aerosoles paralizantes o alergentes convencionales y no convencionales.
7. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
9. Corrupción de menores.
10. La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
11. Extorsionar o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa o sus familiares.
12. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
13. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
14. Distribuir, o vender alcohol y /o drogas en el colegio o en actividades organizadas por este.
15. El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos.
16. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
17. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del alumno.
18. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado y libros de control.
19. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
20. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
21. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
22. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros(as).
23. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

24. Portar o distribuir propaganda subversiva.
25. Crear falsas alarmas tendiendo a conseguir el desorden y pánico colectivo.
26. Las calumnias o falsas imputaciones de manera escrita o vía internet sobre compañeros y demás personas de la institución.
27. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
28. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
29. Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes.
30. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros(as) ya sea dentro o fuera del plantel.
31. Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
32. Todo acto contra la moral cristiana y las buenas costumbres, la comisión de situaciones tipo III calificadas por las leyes.

Parágrafo: La comisión de una o varias de estas situaciones deben consignarse en el **observador del estudiante** y darse a conocer a la familia siguiendo el debido proceso.

Artículo 52. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO III

Para las situaciones tipo III es necesario establecer acciones que busquen el cambio significativo en el comportamiento del estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar inmediatamente a padres, madres de familia y acudientes.
3. Citar a los integrantes del comité de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
4. Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

Parágrafo : Si es del caso, se iniciará desde Coordinación de sección y Orientación Escolar una orientación acerca de la prevención y tratamiento en fármaco dependencia, drogadicción y/o alcoholismo; donde la familia de inmediato deberá garantizar la inclusión en un programa o tratamiento especial externo, con el fin de garantizar al estudiante el acompañamiento necesario para superar la dificultad particular.